







Barcelona-Sants



Madrid-Puerta de Atocha

Salida 22.05.2023

07:05

Tren 06270

Llegada 22.05.2023

09:35

Daniel Sanchez Rodriguez

LOCALIZADOR: RK4R6X BILLETE: 4664696030362

COCHE

6

ASIENTO

14A

Inicial

EUR 18,00

PRECIO TOTAL:

EUR 18,00

IVA INCLUIDO

Más información en iryo.eu



Convierte tu Tarifa en Verde y neutraliza la huella de carbono de la estancia de tus viajes

Tarifa Verde



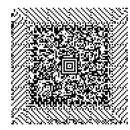
Se permiten tres piezas sin coste por pasajero: dos bultos (85x55x35cm) y un bolso de mano (36x27x15cm). El peso total de las 3 piezas no puede exceder de los 25 kg en total. Servicio cubierto por S.O.V. y S.R.C. Título de transporte emitido por Intermodalidad de Levante, SA. NIF A98728611.

Nuestra prioridad es que tu viaje sea lo más agradable posible y sin incidentes. Por tanto, para que desde el inicio todo transcurra sin contratiempos, te recordamos que debes estar muy atento y comprobar la información al llegar a la estación por si hubiese cambios de última hora.









Madrid-Puerta de Atocha



Barcelona-Sants

Salida 03.06.2023

Tren 06161

Llegada 03.06.2023

16:40

19:10

Daniel Sanchez Rodriguez

LOCALIZADOR: RK4R6X

BILLETE: 7234736824698

COCHE

5

ASIENTO

14C

Inicial

EUR 18,00

PRECIO TOTAL:

EUR 18,00

IVA INCLUIDO

Más información en iryo.eu



Convierte tu Tarifa en Verde y neutraliza la huella de carbono de la estancia de tus viajes

Tarifa Verde



Se permiten tres piezas sin coste por pasajero: dos bultos (85x55x35cm) y un bolso de mano (36x27x15cm). El peso total de las 3 piezas no puede exceder de los 25 kg en total. Servicio cubierto por S.O.V. y S.R.C. Título de transporte emitido por Intermodalidad de Levante, SA. NIF A98728611.

Nuestra prioridad es que tu viaje sea lo más agradable posible y sin incidentes. Por tanto, para que desde el inicio todo transcurra sin contratiempos, te recordamos que debes estar muy atento y comprobar la información al llegar a la estación por si hubiese cambios de última hora.









Barcelona-Sants



Madrid-Puerta de Atocha

Salida 22.05.2023

Tren 06270

Llegada 22.05.2023

07:05

09:35

Tamara Antonio Val

LOCALIZADOR: RK4R6X

BILLETE: 8833232197229

COCHE

6

ASIENTO

14B

Inicial

EUR 18,00

PRECIO TOTAL:

EUR 18,00

IVA INCLUIDO

Más información en iryo.eu



Convierte tu Tarifa en Verde y neutraliza la huella de carbono de la estancia de tus viajes

Tarifa Verde



Se permiten tres piezas sin coste por pasajero: dos bultos (85x55x35cm) y un bolso de mano (36x27x15cm). El peso total de las 3 piezas no puede exceder de los 25 kg en total. Servicio cubierto por S.O.V. y S.R.C. Título de transporte emitido por Intermodalidad de Levante, SA. NIF A98728611.

Nuestra prioridad es que tu viaje sea lo más agradable posible y sin incidentes. Por tanto, para que desde el inicio todo transcurra sin contratiempos, te recordamos que debes estar muy atento y comprobar la información al llegar a la estación por si hubiese cambios de última hora.









Madrid-Puerta de Atocha



Barcelona-Sants

Salida

Tren 06161

Llegada 03.06.2023

03.06.2023 16:40

19:10

Tamara Antonio Val

LOCALIZADOR: RK4R6X

BILLETE: 4405162992638

COCHE

5

ASIENTO

14D

Inicial

EUR 18,00

PRECIO TOTAL:

EUR 18,00

IVA INCLUIDO

Más información en iryo.eu



Convierte tu Tarifa en Verde y neutraliza la huella de carbono de la estancia de tus viajes

Tarifa Verde



Se permiten tres piezas sin coste por pasajero: dos bultos (85x55x35cm) y un bolso de mano (36x27x15cm). El peso total de las 3 piezas no puede exceder de los 25 kg en total. Servicio cubierto por S.O.V. y S.R.C. Título de transporte emitido por Intermodalidad de Levante, SA. NIF A98728611.

Nuestra prioridad es que tu viaje sea lo más agradable posible y sin incidentes. Por tanto, para que desde el inicio todo transcurra sin contratiempos, te recordamos que debes estar muy atento y comprobar la información al llegar a la estación por si hubiese cambios de última hora.









Barcelona-Sants



Madrid-Puerta de Atocha

Salida 22.05.2023

07:05

Tren 06270

Llegada 22.05.2023

09:35

Jana Sanchez Antonio

LOCALIZADOR: RK4R6X

BILLETE: 0149476501540

COCHE

ASIENTO

Inicial

EUR 0,00

PRECIO TOTAL:

EUR 0,00

IVA INCLUIDO

Más información en iryo.eu



Convierte tu Tarifa en Verde y neutraliza la huella de carbono de la estancia de tus viajes

Tarifa Verde



Se permiten tres piezas sin coste por pasajero: dos bultos (85x55x35cm) y un bolso de mano (36x27x15cm). El peso total de las 3 piezas no puede exceder de los 25 kg en total. Servicio cubierto por S.O.V. y S.R.C. Título de transporte emitido por Intermodalidad de Levante, SA. NIF A98728611.

Nuestra prioridad es que tu viaje sea lo más agradable posible y sin incidentes. Por tanto, para que desde el inicio todo transcurra sin contratiempos, te recordamos que debes estar muy atento y comprobar la información al llegar a la estación por si hubiese cambios de última hora.









Madrid-Puerta de Atocha



Barcelona-Sants

Salida 03.06.2023

Tren 06161

Llegada 03.06.2023

16:40

19:10

Jana Sanchez Antonio

LOCALIZADOR: RK4R6X

BILLETE: 5933357155735

COCHE

ASIENTO

Inicial

EUR 0,00

PRECIO TOTAL:

EUR 0,00

IVA INCLUIDO

Más información en iryo.eu



Convierte tu Tarifa en Verde y neutraliza la huella de carbono de la estancia de tus viajes

Tarifa Verde



Se permiten tres piezas sin coste por pasajero: dos bultos (85x55x35cm) y un bolso de mano (36x27x15cm). El peso total de las 3 piezas no puede exceder de los 25 kg en total. Servicio cubierto por S.O.V. y S.R.C. Título de transporte emitido por Intermodalidad de Levante, SA. NIF A98728611.

Nuestra prioridad es que tu viaje sea lo más agradable posible y sin incidentes. Por tanto, para que desde el inicio todo transcurra sin contratiempos, te recordamos que debes estar muy atento y comprobar la información al llegar a la estación por si hubiese cambios de última hora.



Insured Person: Jana Sanchez Antonio

Personal ID: 07081378T

Travel Assistance Policy: 299359

For the period from 22/05/2023 to 02/06/2023

This insurance has been subscribed by the Company:

IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. member of: INTER MUTUELLES ASSISTANCE.

IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS certifies the validity of this insurance policy to travel to: Mexico.

**Covid-19 medical expenses coverage: This policy covers medical assistance and related expenses in the event of infection by Coronavirus.

Medical expenses coverage up to 600.000 EUR

IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A Departamento Comercial y Marketing Madrid, 17/02/2023





Tel. +34 91 343 49 00

www.imaiberica.es



Insured Person: Tamara Antonio Val

Personal ID: 47884343E

Travel Assistance Policy: 299359

For the period from 22/05/2023 to 02/06/2023

This insurance has been subscribed by the Company:

IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. member of: INTER MUTUELLES ASSISTANCE.

IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS certifies the validity of this insurance policy to travel to: Mexico.

**Covid-19 medical expenses coverage: This policy covers medical assistance and related expenses in the event of infection by Coronavirus.

Medical expenses coverage up to 600.000 EUR

IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A **Departamento Comercial y Marketing** Madrid. 17/02/2023

España







Insured Person: Daniel Sanchez Rodriguez

Personal ID: 53335641K

Travel Assistance Policy: 299359

For the period from 22/05/2023 to 02/06/2023

This insurance has been subscribed by the Company:

IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. member of: INTER MUTUELLES ASSISTANCE.

IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS certifies the validity of this insurance policy to travel to: Mexico.

**Covid-19 medical expenses coverage: This policy covers medical assistance and related expenses in the event of infection by Coronavirus.

Medical expenses coverage up to 600.000 EUR

IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A **Departamento Comercial y Marketing** Madrid. 17/02/2023





Tel. +34 91 343 49 00

www.imaiberica.es





DOCUMENTACIÓN DE VIAJE

TRAVEL DOCUMENTS

Localizador Booking reference

602658950

21/04/23

10/02/23

Fecha notificación: Notification date:

Nights:

Fecha reserva: Booking date:

DATOS AGENCIA

Agencia:

V. DONDEAR

Agency:

Agente: EVG82202459

Agent:

Dirección: 16 De Julio; 75, - Palma, Mallorca

Address:

Teléfono: ES 918460001

Phone number:

Email:

reservas@iberojet.es

Referencia:

CTI91082375

Reference:

DETALLE DE LA RESERVA

Paquete: Estancias en Riviera Maya Jolidey

Package:

TAMARA ANTONIO VAL Titular Reserva:

Booking holder:

Fecha Salida: 22/05/23 Fecha Regreso: 03/06/23 Nº noches:

Check-out date: Return date:

Adultos: 2 Niños: Bebes: 1 Adults: Infants:

Children:

DATOS CLIENTES

Nombre	Documentación	Edad
Name	Traveler Information	Age
JANA SANCHEZ ANTONIO	PASSPORT - PAQ060824	1
TAMARA ANTONIO VAL	PASSPORT - PAQ060823	30
DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ	PASSPORT - PAQ060822	30

Atención 24 horas al cliente en viaje: ES 971448096

Condiciones de cancelación:

- Desde 10/02/2023 hasta 13/02/2023: 0.00 €
- Desde 14/02/2023 hasta 17/02/2023: 60.00 €
- Desde 18/02/2023 hasta 06/05/2023: 120.00 €
- Desde 07/05/2023 hasta 11/05/2023: 330.15 €
- Desde 12/05/2023 hasta 12/05/2023: 2430.15 €
- Desde 13/05/2023 hasta 19/05/2023: 2850.45 €
- Desde 20/05/2023 hasta 20/05/2023: 3438.75 €
- Desde 21/05/2023 hasta 21/05/2023: 3464.75 €
- Desde 22/05/2023 hasta 22/05/2023: 4203.00 €

TASA APROVECHAMIENTO TURÍSTICO ESTADO QUINTANA ROO El estado de Quintana Roo (Cancún, Costa Mujeres y Riviera Maya) ha implementado una Tasa de Aprovechamiento Turístico que obliga a los turistas a presentar un justificante de pago de la misma que podrá realizar a través de la plataforma VISITAX (www.visitax.gob.mx). La tasa consiste en un pago por parte de los turistas extranjeros de \$224 pesos mexicanos, aprox. 20€ al cambio actual (importe sujeto a variación sin previo aviso). El turista puede realizar el pago antes de su llegada, al ingresar o durante su estancia, ya que la verificación del pago se realizará, en su caso, cuando el turista salga del estado.

IMPUESTO DE SANEAMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN MÉXICO Informamos de que está en vigor el Impuesto de Saneamiento Medioambiental (Ecotasa) en las zonas hoteleras del Caribe mexicano comprendidas entre Holbox, Costa Mujeres, Playa Mujeres, Cancún y toda la Riviera Maya. Este impuesto es obligatorio y podrá ser requerido por el hotel en el momento del registro de entrada o a su salida, oscilando entre los 30-80 pesos mexicanos por habitación o por persona/noche según los establecimientos. Esta cantidad está sujeta a variación.

IMPORTANTE TRASLADOS Si cuando llegue al aeropuerto de Cancún, no encuentra esperándole a nuestro personal del receptivo (Welcome Incoming Services), póngase en contacto inmediatamente con nosotros en el número de teléfono +52 1998 5771802, donde le ofreceremos indicaciones oportunas. Es frecuente que algunos taxistas intenten estafar a los turistas diciendo que su traslado ya ha salido, que ellos le llevan al hotel y que su agencia le devolverá el dinero. No caiga en este engaño, no es cierto. Llame a nuestro teléfono de asistencia. Muchas gracias por su colaboración.

TELÉFONO DE EMERGENCIA MÉXICO En caso de que, por pérdida de algún vuelo, la compañía aérea les acople en otro vuelo, por favor contacte con nuestras oficinas para garantizar su traslado de llegada al hotel. La responsabilidad del organizador cesará cuando la pérdida del vuelo/traslado sea imputable al cliente. Para cualquier problema en destino póngase en contacto con nosotros en nuestras oficinas: Welcome Incoming Services México Teléfono de emergencias: (+52) 1998 5771802



Adolfo Suárez Madrid-Barajas (MAD)



→ Internacional Cancún (CUN)

Localizador/Booking reference

Salida / Departure 22/05/23 (15:30) - Llegada / Arrival 22/05/23 (18:30)

Pasajeros:

Passengers:

ADULTOS	NIÑOS	BEBES
ADULTS	CHILDREN	INFANTS
2	Λ	1

Información de Vuelo

Flight details

ORIGEN DEPARTURE CITY	DESTINO DESTINATION	VUELO FLIGHT	COMPAÑÍA AIRLINE	Partida Departure	Llegada <i>Arrival</i>	DURACIÓN LENGTH
Adolfo Suárez Madrid-Barajas (MAD)	Internacional Cancún (CUN)	EVE-0813	Iberojet	22/05/23 (15:30)	22/05/23 (18:30)	10:00

EQUIPAJE PERMITIDO: FACTURADO 1 MALETA 23kg máx.158cm + MANO: 1 MALETA 10kg medidas 50x40x25cm



Servicio: Traslado Aeropuerto Cancun-Hotel Riviera Maya - Traslado Colectivo

Datos del Servicio:

Service details:

DESCRIPCIÓN	FECHA	ADULTOS	NIÑOS	BEBES
DESCRIPTION	DATE	ADULTS	CHILDREN	INFANTS
Traslado Aeropuerto Cancun-Hotel Riviera Maya	22/05/23	2	0	1



Hotel / Hotel : Grand Palladium Colonial Resort & Spa | Noches: / Nights: 11 Categoría / Category : Hotel 5 Estrellas

Dirección: Carretera chetumal-puerto juárez km, 256-100,, Carretera chetumal-puerto

Address: juárez km, 256-100, - Riviera Maya, 77710 - Quintana Roo - México

Teléfono: MX 9848772100 **Email:** crsrivieramaya.america@palladiumhotelgroup.com

Phone Email:

Habitaciones:

Rooms:

TIPO	ENTRADA	SALIDA	RÉGIMEN	ADULTOS	NIÑOS	BEBES
TYPE	ARRIVAL	DEPARTURE	BOARD BASIS	ADULTS	CHILDREN	INFANTS
Deluxe Garden View	22/05/23	02/06/23	Todo Incluido	2	0	1

Observaciones:

Comments:

106HCV5356959S



Servicio: Traslado Hotel Riviera Maya-Aeropuerto Cancun - Traslado Colectivo

Datos del Servicio:

Service details:

DESCRIPCIÓN DESCRIPTION	FECHA <i>DATE</i>	ADULTOS <i>ADULTS</i>	NIÑOS CHILDREN	BEBES INFANTS
Traslado Hotel Riviera Maya-Aeropuerto Cancun	02/06/23	2	0	1



Internacional Cancún (CUN)

Adolfo Suárez Madrid-Barajas

Localizador/Booking reference

(MAD)

Salida / Departure 02/06/23 (20:30) - Llegada / Arrival 03/06/23 (13:00)

Pasajeros:

Passengers:

ADULTOS	NIÑOS	BEBES
ADULTS	CHILDREN	INFANTS
2	0	1

Información de Vuelo

Flight details

ORIGEN DEPARTURE CITY	DESTINO <i>DESTINATION</i>	VUELO FLIGHT	COMPAÑÍA AIRLINE	Partida Departure	Llegada Arrival	DURACIÓN LENGTH
Internacional Cancún (CUN)	Adolfo Suárez Madrid-Barajas (MAD)	EVE-0814	Iberojet	02/06/23 (20:30)	03/06/23 (13:00)	9:30

Observaciones:

Comments:

EQUIPAJE PERMITIDO: FACTURADO 1 MALETA 23kg máx.158cm + MANO: 1 MALETA 10kg medidas 50x40x25cm



Servicio: Seguro Inclusión JOLIDEY 0AO - Mundo

DURACIÓN/LENGTH: 12

Asegurados:

Insured parties:

Adultos:	Niños:	Bebes:
Adults:	Children:	Infants:
2	0	1

Observaciones:

Comments:

Para que pueda disfrutar sin preocupaciones, incluimos un seguro de asistencia cubriendo los básicos de su viaje tal y como se detalla:

- Gastos médicos por enfermedad o accidente..... Máx 3.500€
- Gastos odontológicos...... Máx 60€
- Transporte o repatriación por enfermedad, accidente o fallecimiento.... Ilimitado
- Desplazamiento de familiar por hospitalización del asegurado.... Ilimitado
- Gastos de estancia del familiar desplazado (con un máx de 10 días) 40€/día
- Viajes de regreso anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar \dots Incluido
- Robo, pérdida o rotura del equipaje..... 300€
- Responsabilidad civil privada del Asegurado.... 6.000€
- "Teléfono asistencia 24H +34 91 758 69 04"

Es imprescindible llamar comunicando el siniestro en el momento que se produzca para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza. Consultar condiciones y limitaciones en el Condicionado de la póliza, que se adjunta a continuación de este bono.



INFORMACIÓN ÚTIL



Requerimientos especiales: Si tiene algún requerimiento especial puede solicitarlo en: www.iberojet.com/es/solicitudes/requerimientos-especiales



Documentación necesaria: Consulte la documentación necesaria para su viaje en: www.iberojet.com/es/guia-pasajero



Información covid: Puede consultar los requisitos de entrada en cada pais en: www.iberojet.com/es/covid-info



Check in: Puede realizar el check online en nuestra web: www.iberojet.com o directamente en nuestros mostradores de facturación.



CONDICIONES PARTICULARES - SEGURO DE INCLUSIÓN

De la póliza con número 0AO en la que InterMundial XXI, S.L. Correduría de SEGUROS, con domicilio social en la C/ Irún, 7, Madrid. Inscrita en el R.M. de Madrid, hoja M 180.298, sección 8ª, libro 0, folio 149, tomo 11.482. C.I.F.- B-81577231. Inscrita en el R.D.G.S y F.P con nº J-1541 y con seguro de R.C. y de caución concertados de acuerdo con la Ley 26/06 MSRP, actúa como mediador, y está suscrita entre TRAVELSENS, S.L. (JOLIDEY) y el ASEGURADOR EUROP ASSISTANCE, S.A.SUCURSAL EN ESPAÑA.

RESUMEN DE GARANTÍAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

ASISTENCIA

Gastos médicos del Asegurado por enfermedad o accidente	
Gastos odontológicos	60 €
Gastos médicos por enfermedad preexistente hasta estabilización	Incluido
Repatriación o traslado sanitario del Asegurado por enfermedad preexistente	Ilimitado
Transporte o repatriación del Asegurado herido o enfermo	Ilimitado
Transporte o repatriación del Asegurado fallecido	
Desplazamiento de familiar por hospitalización del Asegurado superior a 3 días	Ilimitado
Gastos de estancia del familiar desplazado (máx. 40 €/día)	
Gastos de hospitalización del acompañante desplazado	3.000 €
Regreso anticipado del Asegurado por fallecimiento de un familiar	Incluido
Servicio de sepelio	3.000€
EQUIPAJES	
Robo, pérdida o rotura del equipaje	300 €
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Responsabilidad civil privada del Asegurado	6.000€

SOBRE LAS COBERTURAS COVID-19 CUBIERTAS EN ESTA PÓLIZA

- La cobertura COVID-19 solo se aplica a los viajeros asegurados en el viaje.
- En el resumen previo a la contratación y en el certificado de contratación vendrán las coberturas susceptibles de COVID-19 señaladas con un logo.
- El COVID-19 es una enfermedad grave e implica a las prestaciones de asistencia sanitaria y de anulación en aquellas pólizas que tengan suscritas estas garantías. Las epidemias y pandemias están excluidas.
- Asistencia sanitaria: Los asegurados que se contagien de COVID-19 en destino tienen derecho a la asistencia sanitaria y a las prestaciones derivadas de esta y hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, y que pueden ser tales como:
 - · Asistencia médica y sanitaria hasta el límite contratado en las condiciones particulares.
 - · Cualquier tipo de repatriación del Asegurado siempre y cuando lo autoricen las autoridades sanitarias.
 - Servicio de sepelio.
- Queda cubierto el gasto en destino de una prueba PCR, o equivalente, COVID-19 únicamente en el caso de que sea una prueba diagnóstica más dentro del proceso de valoración médica. No queda cubierta dicha prueba en el caso de diagnóstico por prevención del Asegurado ni de receta médica para un uso que no sea la valoración de una patología.

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA PRELIMINAR

El presente contrato se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Integran el contrato: la Solicitud, la Declaración realizada por el TOMADOR y/o el ASEGURADO, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y Especiales de la Póliza, así como los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma.

El contrato queda sometido a la jurisdicción española. Los conflictos que se pudieran producir por su interpretación o aplicación serán dirimidos por los Jueces y Tribunales competentes del domicilio del ASEGURADO en España. En caso de que el ASEGURADO no tuviese su domicilio en España, la jurisdicción competente será la de los Juzgados y Tribunales de Madrid

DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

ACCIDENTE GRAVE:

Toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

Cuando el accidente afecte a alguna persona distinta del ASEGURADO, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

ASEGURADO:

La persona física que, en defecto del TOMADOR, asume las obligaciones derivadas del contrato.

ASEGURADOR:

EUROP ASSISTANCE, S.A.SUCURSAL EN ESPAÑA, que asume el riesgo definido en la póliza.

DOMICILIO HABITUAL:

A efectos de esta Póliza, se entenderá por tal el de la residencia habitual del ASEGURADO por permanecer en el mismo más de 183 días, durante un año natural.

ENFERMEDAD GRAVE:

Se considerará enfermedad grave cualquier alteración del estado de salud constatado por un profesional médico (cuyo informe quedará sujeto a revisión por parte del equipo médico del ASEGURADOR) que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los treinta días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista. Será necesaria la aportación de todas aquellas pruebas que permitan documentar y probar fehacientemente el proceso médico.

Cuando la enfermedad afecte a alguna persona distinta del ASEGURADO, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico, la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

EXTRANJERO:

Se entiende por extranjero, a efectos de las garantías de la Póliza, el país distinto a España o, en el caso de asegurados no residentes en España, el del domicilio habitual del ASEGURADO desde el que se inicia el desplazamiento.

FAMILIARES:

Tendrán la consideración de familiares del ASEGURADO, su cónyuge o pareja de hecho, o persona que como tal conviva permanentemente con el ASEGURADO, así como los familiares de hasta segundo grado de parentesco: padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, hermanas, suegros, suegras, yernos, nueras, cuñados y cuñadas.

GRUPO ASEGURABLE:

Es un conjunto de personas unidas por un vínculo o interés común, previo o simultáneo, a la adhesión del seguro, pero diferente a éste, que cumple con las condiciones legales precisas para ser ASEGURADO.

El vínculo común es la contratación del viaje o de la estancia con el Organizador Turístico o Promotor.

PÓLIZA

El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

PRIMA

El precio del seguro que será distinto dependiendo de los diferentes ámbitos de cobertura, que de determinará en las Condiciones Particulares de la póliza.

El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

SECUESTRO:

Acción de retener indebidamente a una persona, para exigir dinero por su rescate, realizar extorsión, o para otros fines, políticos o sociales, amenazando la vida o la salud de la víctima.

TOMADOR DEL SEGURO:

La persona física o jurídica que con el ASEGURADOR suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el ASEGURADO.

VEHÍCULO DE ALQUILER

Se considerará vehículo de alquiler, el automóvil de cuatro ruedas cuya marca, modelo y matrícula figure en el contrato de alquiler, siempre que su peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg, su antigüedad, en el momento de la contratación del seguro, no exceda de 10 años y su capacidad máxima sea de 9 personas. Se exceptúan los vehículos de gran lujo, los todoterreno del Segmento C, D, E y F, los remolques, autocaravanas, caravanas y minibuses, así como los vehículos dedicados, aunque sea ocasionalmente, al transporte público de viajeros o mercancías.

VIAJE:

Todo desplazamiento realizado fuera de la residencia habitual del ASEGURADO, desde la salida de éste hasta su regreso al mismo a la finalización del desplazamiento.

NORMAS QUE REGULAN EL SEGURO

1. EFECTO DEL CONTRATO

Las garantías de este seguro comenzarán su validez a las 00:00 horas, o en el momento que el ASEGURADO abandone su domicilio habitual, del día indicado como fecha de inicio de viaje, y así declarado por el TOMADOR del seguro al ASEGURADOR. Y finalizarán a las 24:00 horas del día indicado como fecha de fin de viaje, o cuando el ASEGURADO haya regresado a su domicilio habitual.

Para la garantía de Gastos de Anulación de Viaje, esta garantía entrará en vigor a las 24:00 del día de contratación del seguro, y finalizará su cobertura en el momento que el ASEGURADO haya iniciado el viaje asegurado. En todo caso, la garantía solamente será válida cuando el seguro se haya contratado en el momento de la confirmación del viaje asegurado o durante las 24 horas siguientes.

Las garantías de asistencia, equipajes, demoras y pérdidas de servicios, tendrán efecto únicamente mientras el ASEGURADO se encuentre desplazado en viaje fuera de su localidad de residencia habitual y a una distancia superior a los veinte kilómetros o "franquicia kilométrica".

Asimismo, y para el caso que el ASEGURADO tenga su domicilio habitual en el extranjero, el presente contrato de seguro sólo será eficaz cuando el mismo se haya firmado en España.

2. VALIDEZ TERRITORIAL

El seguro tiene validez en el ámbito territorial descrito en las CONDICIONES PARTICULARES. Considerándose, con carácter general:

Ámbito Local: Viajes con origen y destino dentro del país de residencia del ASEGURADO.

Ámbito Continental: Viajes con origen y destino dentro del continente de residencia del ASEGURADO.

En el caso de viajes con origen en Europa, se considerará ámbito continental cuando el destino del viaje sea alguno de los países ribereños del Mediterráneo (Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez, Turquía y Jordania), siempre que así se especifique en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza.

Ámbito Mundial: Viajes con origen y/o destino fuera del continente de residencia del ASEGURADO.

Cuando el ASEGURADO se encuentre a bordo de cualquier tipo de vehículo terrestre, marítimo o aéreo el ASEGURADOR no estará obligado a la prestación de ningún tipo de servicio, que si se prestará en cuanto el ASEGURADO se encuentre en tierra firme.

Quedan excluidos de las coberturas de la presente póliza aquellos países que durante el viaje o desplazamiento del ASEGURADO se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente, y aquellos que específicamente figuren en el recibo o en las CONDICIONES PARTICULARES.

Queda expresamente convenido que las obligaciones del ASEGURADOR derivadas de la cobertura de esta póliza finalizan en el instante en que el ASEGURADO haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario situado como máximo a 25 km. de distancia del citado domicilio (15 km. en las Islas Baleares y Canarias).

Las prestaciones amparadas por esta póliza serán de aplicación cuando el ASEGURADO se halle fuera del término municipal donde tuviera fijada su residencia habitual, y finalizarán en el instante en que el ASEGURADO haya regresado a su domicilio habitual. No obstante, si el ASEGURADO fuera ingresado en un centro sanitario o hospitalario situado como máximo a 20 Km de distancia de su domicilio, la garantía establecida en el artículo 7.1 de Asistencia médica y sanitaria quedará limitada a una primera asistencia de urgencias o primera visita ambulatoria hasta lograr la estabilización del enfermo y dentro de las primeras 24 horas de su ingreso.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se hace constar que en caso de que el domicilio del ASEGURADO se encuentre a una distancia inferior a 20Km del destino del viaje (15 km en islas), si el ASEGURADO precisara asistencia médica y sanitaria, a consecuencia de un accidente producido por la práctica de las actividades definidas en el apartado "Deportes Asegurados" y fuera trasladado a un centro médico u hospital situado a menos de 25 km de su domicilio habitual, habrá cobertura hasta los límites expresados en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza, quedando expresamente excluidos otros servicios médicos que no sean los de urgencia.

3. VALIDEZ TEMPORAL

En la modalidad temporal la duración máxima de la cobertura del seguro será la especificada en las CONDICIONES PARTICULARES. En todo caso, cuando el ASEGURADO tenga su residencia habitual en España, la duración del viaje asegurado no podrá exceder de 365 días consecutivos (366 días para los años bisiestos). Si por el contrario tuviera su residencia habitual fuera de España, la duración del viaje asegurado no podrá exceder en ningún caso de 120 días consecutivos.

En la modalidad anual no quedarán garantizados los viajes con duraciones superiores a 60 días consecutivos fuera del domicilio habitual del ASEGURADO.

4. VIAJES A ZONAS DE RIESGO / GUERRA

Las reclamaciones por daños personales o materiales producidos en zonas para las que el Ministerio de Asuntos Exteriores de España tuviese emitida una recomendación de no viajar en el momento de entrada del ASEGURADO (por ejemplo, por ataques terroristas o catástrofes naturales) estarán excluidas de cobertura.

Si esta recomendación hubiese sido emitida estando el ASEGURADO en su destino, la cobertura del seguro **se prolongará por un período de 14 días,** a contar desde el momento en que hubiese sido emitida la advertencia. El ASEGURADOR deberá ser informado durante dicho período y el ASEGURADO decidir si abandona esa área o bien acepta la emisión de un suplemento a su póliza, en la que se podrán fijar nuevas condiciones de cobertura a criterio del ASEGURADOR.

5. SANCIONES Y EMBARGOS INTERNACIONALES

La cobertura del seguro, el pago de una indemnización o la prestación de cualquier servicio estarán garantizados, sólo y únicamente, mientras no entren en contradicción con sanciones económicas, comerciales o financieras ni con embargos que hayan sido promulgados por la Unión Europea o España y sean directamente aplicables a las partes contratantes.

Esto resultará igualmente de aplicación en el caso de sanciones económicas, comerciales, financieras o embargos que hayan sido promulgados por los Estados Unidos de América, en tanto en cuanto no entren en contradicción con las disposiciones legislativas de la Unión Europea o de España.

6. PAGO DE PRIMAS

El TOMADOR del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas en los correspondientes vencimientos.

En caso de impago de la primera prima por parte del TOMADOR, o la prima única no hubiese sido pagada a su vencimiento, no comenzarán los efectos de la cobertura y el ASEGURADOR podrá resolver el contrato o exigir el pago de la prima pactada.

El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes de su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza. Si el ASEGURADOR no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido.

Si el contrato no hubiese sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura volverá a tomar efecto a las 24 horas del día en que el TOMADOR pagó la prima.

7. BASES DEL CONTRATO

- 1. La presente Póliza se ha suscrito en base a las declaraciones formuladas por el TOMADOR y/o ASEGURADO, que han determinado la aceptación del riesgo por el ASEGURADOR y el cálculo de la prima correspondiente.
- 2. El TOMADOR o el ASEGURADO deberán comunicar, durante el curso del contrato y tan pronto como les sea posible, la alteración de los factores y circunstancias declaradas que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubiesen sido conocidas por el ASEGURADOR en el momento de perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- 3. El ASEGURADOR podrá proponer la modificación del contrato o rescindirlo en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de cualquier reserva o inexactitud de la declaración del TOMADOR y/o ASEGURADO en relación con la verdadera entidad del riesgo.
- 4. Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el TOMADOR del seguro podrá reclamar al ASEGURADOR **en el plazo de un mes**, **a contar desde la entrega de la póliza**, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

8. SINIESTROS. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y LOS REEMBOLSOS

- a) El ASEGURADOR asumirá la cobertura de los riesgos garantizados **dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso**. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.
- b) En las garantías que impliquen el pago de una indemnización y reembolso, el ASEGURADOR está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, el ASEGURADOR abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el ASEGURADOR no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada, o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un 20 por 100 anual.
- c) La indemnización de los daños materiales se determinará sobre la base del valor de reposición en el día del siniestro, deducida la depreciación por uso. En el caso de la cobertura de Gastos de Anulación / Cancelación de Viaje, se realizará sobre la base del valor de la anulación en el día en el que se produce la causa que determina la Anulación del Viaje.
- d) Si las partes se pusiesen de acuerdo sobre el importe y la forma de indemnización, el ASEGURADOR deberá pagar la suma convenida **dentro de los veinte días siguientes a la fecha del acuerdo amistoso de las partes.** En caso de disconformidad, se actuará según lo previsto en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.
- e) Para obtener el pago de la indemnización, el ASEGURADO o los BENEFICIARIOS deberán remitir los documentos justificativos sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

9. ASISTENCIA.

- a) Tan pronto se produzca un hecho que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas por la Póliza, **el ASEGURADO deberá, de forma indispensable, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por el ASEGURADOR**, indicando su nombre, número de póliza, lugar y número de teléfono de donde se encuentre y una descripción del problema que tenga planteado.
- b) El ASEGURADOR no se responsabiliza de los retrasos e incumplimientos debidos a fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa por parte del ASE-GURADOR, el ASEGURADO será reembolsado a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurra la anterior circunstancia, de los gastos en los que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los oportunos justificantes.
- c) Cuando el ASEGURADO se encuentre a bordo de cualquier tipo de vehículo terrestre, marítimo o aéreo, el ASEGURADOR prestará sus servicios en cuanto el ASEGURADO se encuentre en tierra firme.
- d) Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deberán efectuarse previo acuerdo del médico que atienda al ASEGURADO con el equipo médico del ASEGURADOR. No quedarán cubiertas por la Póliza, salvo en caso de emergencia o fuerza mayor acreditadas, las prestaciones médicas o de transporte que el ASEGURADO considere unilateralmente oportuno solicitar y recibir por decisión personal sin autorización ni conocimiento del ASEGURADOR.
- e) Si el ASEGURADO tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumido, al hacer uso de la garantía de transporte o repatriación, **dicho reembolso revertirá al ASEGURADOR**. Asimismo, respecto a los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas, el ASEGURADOR sólo se hace cargo de los gastos suplementarios necesarios, en lo que excedan de los gastos previstos inicialmente por los ASEGURADOS.

f) Las prestaciones previstas en las garantías de esta Póliza son subsidiarias de otras prestaciones a las que el ASEGURADO tenga derecho, obligándose éste a efectuar las gestiones necesarias para recobrar estos gastos de las Entidades obligadas al pago y resarcirse así el ASEGURADOR de las cantidades que haya anticipado.

10. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

- a) Tan pronto como se produzca el siniestro, el TOMADOR o el ASEGURADO deberán emplear todos los medios que estén a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.
- b) El TOMADOR o el ASEGURADO deberán comunicar al ASEGURADOR la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.
- c) El ASEGURADO debe suministrar toda prueba que sea razonablemente demandada sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, al fin de llevar a cabo las prestaciones garantizadas por la Póliza.
- d) El ASEGURADO debe proceder de inmediato a solicitar la comprobación de los daños o desaparición del equipaje por personas o autoridades competentes y vigilar que sus circunstancias e importancia sean reflejadas en el documento que remitirá al ASEGURADOR.
- e) El ASEGURADO, así como sus familiares y beneficiarios, en relación con las garantías de la presente Póliza, exoneran del secreto profesional a los facultativos médicos que lo hayan atendido como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro, a fin de que éstos puedan facilitar información médica al ASEGURADOR, así como sobre los antecedentes médicos en relación con el caso, para la correcta evaluación del siniestro. El ASEGURADOR no podrá hacer otro uso distinto del indicado con la información recibida.
- f) En caso de que el ASEGURADOR hubiese garantizado un pago a terceros, poniéndose posteriormente de manifiesto que se trataba de unos gastos no cubiertos por el seguro, el ASEGURADO deberá reembolsar su importe al ASEGURADOR en un plazo máximo de 30 días a contar desde el requerimiento que le hubiese sido efectuado por éste.
- g) En caso de robo, el ASEGURADO lo denunciará inmediatamente a la Policía o Autoridad del lugar y acreditará la denuncia al ASEGURADOR. Si los objetos son recuperados antes del pago de la indemnización, el ASEGURADO debe tomar posesión de ellos y el ASEGURADOR solo estará obligado a pagar los daños sufridos.
- i) El ASEGURADO deberá avisar a la agencia en que haya contratado el servicio cubierto por el seguro en el momento de sobrevenir alguna de las causas que puedan dar lugar al reembolso de los gastos de anulación de viaje.
- j) En caso de anulación de viaje, o de cancelación, el ASEGURADO deberá aportar los documentos que lo acrediten, así como las facturas o justificantes de los gastos.
- k) En el caso de reclamaciones por demoras, el ASEGURADO deberá acompañarlas de documentos justificativos de la ocurrencia del siniestro y de los gastos incurridos.
- I) En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el TOMADOR y el ASEGURADO no deberán aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del ASEGURADOR.
- m) En caso de siniestro de Garantía de Fuerza Mayor, el TOMADOR, la agencia y/o el ASEGURADO, deberán ponerse en contacto con el ASEGURADOR en el momento del conocimiento del hecho generador del siniestro.

En cualquier caso, el ASEGURADOR se reserva el derecho de solicitar al ASEGURADO la presentación de documentos o pruebas razonables al objeto de hacer efectivo el pago de la prestación solicitada.

Si de mala fe el ASEGURADO presenta falsas declaraciones, exagera la cantidad de los daños, pretende destruir o hacer desaparecer objetos existentes antes del siniestro, disimula o sustrae todo o parte de los objetos asegurados, emplea como justificación documentos inexactos o utiliza medios fraudulentos, pierde todo derecho a indemnización por el siniestro.

11. SUBROGACIÓN

Excepto en la garantía de ACCIDENTES, el ASEGURADOR quedará automáticamente subrogado, hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en aplicación de las prestaciones garantizadas por la Póliza, en los derechos y acciones que puedan corresponder a los ASEGURADOS o a sus herederos, así como a otros BENEFICIARIOS, contra terceras personas, físicas o jurídicas, hasta el total de los servicios prestados o siniestros indemnizados.

De forma especial, este derecho podrá ser ejercitado por el ASEGURADOR frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los ASEGURADOS.

12. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán en el término de dos años si se trata de seguro de daños y de cinco si el seguro es de personas.

13. INFORMACION AL ASEGURADO

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

- El asegurador de la póliza es EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, entidad con domicilio social en Madrid (calle Orense, 4, 28020), inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española.
- El tomador o el ASEGURADO pueden, en caso de litigio con el ASEGURADOR, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

14. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los ASEGURADOS un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones Cl. Orense, 4 – Planta 14

28020- MADRID

reclamaciones@europ-assistance.es

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44 28046- MADRID

https://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/

15. CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA A TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE TUS DATOS?

Identidad: EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante, la "Compañía Aseguradora")

NIF: W-2504100-E

Domicilio: Calle Orense, número 4, 28020, Madrid.

Delegado de Protección de Datos (DPO): puedes contactar con nuestro DPO mediante escrito dirigido al Domicilio de la Compañía Aseguradora, indicando en la referencia "Delegado de Protección de Datos".

¿CON QUÉ FINALIDADES SE TRATARÁN TUS DATOS PERSONALES?:

El tratamiento será mixto (tratamientos automatizados y no automatizadas) y serán tratados para las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo el cumplimiento y desarrollo de la relación contractual derivada de la póliza.
- Gestión contable, fiscal y administrativa de la póliza.
- Cobro de primas y presentación de otras facturas.
- Realización de órdenes de adeudo domiciliadas en su cuenta.
- Realización de acciones comerciales y de marketing de otros productos y servicios de la Compañía Aseguradora.
- Elaboración de estudios de satisfacción de los clientes.
- Preparación, redacción y emisión de la documentación relativa al seguro.
- Realización de análisis de riesgo y siniestralidad.
- Realización de valoraciones necesarias tras la concurrencia de un siniestro o evento cubierto por la póliza contratada.
- Realización de peritaciones internas o a través de terceros.
- Liquidación de siniestros o realización de las prestaciones contractualmente pactadas.
- Llevar a cabo cualquier obligación legalmente exigible o contractualmente acordada.
- Realización de acciones destinadas a la prevención, detección o persecución del fraude.
- En caso de impagos, incorporación a ficheros de solvencia y en ficheros comunes determinados por la normativa sectorial aplicable.
- Colaboración estadístico actuarial para la elaboración de estudios de técnica aseguradora.
- Reclamación de deuda y defensa de reclamaciones, en las medidas legalmente previstas.

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO?

- Ejecución de un contrato entre el Tomador de la póliza, los asegurados y/o beneficiarios y la Compañía Aseguradora.
- Interés Legítimo
- Habilitación Legal.

¿QUIÉNES SON LOS DESTINATARIOS DE TUS DATOS?

- Las empresas del Grupo de la Compañía Aseguradora, del sector asegurador.
- La entidad bancaria de la Compañía Aseguradora y las empresas de su Grupo y la entidad bancaria del titular de los datos para hacer efectiva la orden de domiciliación bancaria de acuerdo con la normativa vigente.
- Las entidades que actúan como mediador o distribuidor de seguros para la gestión de las pólizas de seguros por tal entidad tramita-
- Los proveedores elegidos por la Compañía Aseguradora cuya intervención sea necesaria para la gestión de la asistencia cubiertos por la póliza.
- El SEPBLAC con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos legalmente establecidos.
- La Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, de acuerdo a las previsiones establecidas legalmente.
- La Administración tributaria con competencia en la materia para el cumplimiento de finalidades estrictamente legales y fiscales.
- Las Administraciones Públicas en relación con las competencias que tienen atribuidas.
- En el supuesto de seguros de cobertura de fallecimiento, el Registro General de Actos de Última Voluntad, gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.
- En las pólizas de seguro con cobertura de fallecimiento, el registro de pólizas.

COMUNICACIONES COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LSSI, se le informa que la Compañía Aseguradora podrá enviarle información y publicidad sobre cualesquiera de los productos o servicios comercializados por ella. El interesado podrá oponerse, en cualquier momento, al envío de dichas comunicaciones comerciales electrónicas, remitiendo un correo electrónico, indicando en el asunto "BAJA COMUNICACIONES" a la siguiente dirección: baja.cliente@europ-assistance.es.

TRATAMIENTO DE DATOS DE SALUD

La Compañía Aseguradora le informa que, para la gestión de los siniestros derivados de la póliza y de las coberturas en ella incluidas, es necesario que se traten datos personales relativos a su salud, ya sean obtenidos a través del cuestionario de salud o cualquier otro que en el futuro pueda aportar durante la vigencia de la relación contractual (como aquellos aportados en caso de agravación del riesgo) o que la Compañía Aseguradora pueda obtener de terceros (ya provengan de centros sanitarios públicos o privados o de otros profesionales sanitarios tanto nacionales como internacionales, de exámenes o reconocimientos médicos adicionales que puedan exigirse por la compañía aseguradora o de otras entidades públicas o privadas).

TRATAMIENTO DE DATOS DE TERCEROS

En caso de que se faciliten datos relativos a terceras personas, el contratante de la póliza deberá haber obtenido la autorización previa de los mismos con relación a la transmisión de los datos a la Compañía Aseguradora para las finalidades acordadas en el presente documento.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS LOS DATOS?

Los datos personales facilitadas por el interesado para la formalización y gestión de la relación contractual serán conservados durante 5 años desde su terminación, cualquiera que sea la causa de finalización de la misma.

¿CUÁLES SON TUS DERECHOS?

Puedes ejercitar, mediante un escrito a EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, calle Orense, número 4, 28020, Madrid, indicando en la Referencia "Protección de Datos", adjuntando fotocopia de tu documento de identidad, en cualquier momento y de manera gratuita, los siguientes derechos:

- Revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento y la comunicación de tus datos personales.
- Acceder a tus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de tus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Oponerte al tratamiento de tus datos.
- Solicitar la portabilidad de tus datos.
- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, cuando consideres que la entidad EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA haya vulnerado los derechos que te son reconocidos por la normativa de protección de datos.

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose a EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, calle Orense, número 4, 28020, Madrid.

16. CLÁUSULA DE CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

Por la presente, el Tomador del Seguro/ASEGURADO reconoce expresamente haber recibido del ASEGURADOR, por escrito y en fecha de contratación del seguro de acuerdo a sus CONDICIONES PARTICULARES, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del ASEGURADOR y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del ASEGURADOR.

GARANTÍAS CUBIERTAS

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, el ASEGURADOR tan pronto sea notificado conforme al procedimiento indicado en el Artículo "DECLARACIÓN DE UN SINIESTRO", garantiza la prestación de los servicios contratados.

Las garantías de posible contratación se relacionan en los artículos siguientes y las efectivamente contratadas se indicarán en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza.

1) GARANTÍAS DE ASISTENCIA

1.1. ASISTENCIA A LAS PERSONAS

1.1.1 ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA

El ASEGURADOR tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del ASEGURADO, enfermo o herido.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia y especialistas.
- b) Exámenes médicos complementarios.
- c) Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e) Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que, por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

En caso de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, el ASEGURADOR se hará cargo únicamente de los gastos de una primera asistencia sanitaria realizada con carácter de urgencia y dentro de las primeras 24 horas a contar desde su ingreso en el centro hospitalario.

Salvo que se indique un límite distinto en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza, los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 120,00 Euros, o su equivalente en moneda local.

El ASEGURADOR tomará a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones, hasta el límite fijado en las CONDICIONES PARTI-CULARES de la póliza.

GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES

Dentro del límite económico indicado en la prestación "Gastos médicos", en los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, el ASEGURADOR tomará a cargo los gastos médicos necesarios para conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en la garantía Traslado sanitario de enfermos o heridos.

<u>REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE ENFERMOS POR ENFERMEDAD PREEXISTENTE</u>

Una vez conseguida la estabilización del Asegurado, de acuerdo a la garantía Gastos médicos por enfermedades preexistentes, el ASEGURADOR se encargará del traslado del Asegurado conforme a la garantía Traslado sanitario de enfermos o heridos.

1.1.3 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del ASEGURADO que le impidiera la continuación del viaje según el criterio de un profesional médico, el ASEGURADOR se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al ASEGURADO herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del ASEGURADOR en función de la urgencia y gravedad del caso. En Europa, podrá incluso utilizarse un avión sanitario especialmente acondicionado.

Si el ASEGURADO fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su lugar de residencia habitual, el ASEGURADOR se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

1.1.5 DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN

Si el estado del ASEGURADO enfermo o herido requiere su hospitalización durante un período superior a cinco días, el ASEGURADOR pondrá a disposición de un familiar del ASEGURADO, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

El ASEGURADOR, además, abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, hasta el límite diario fijado en CONDICIONES PARTICULARES de la póliza, y por un período máximo de 10 días.

GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN DEL ACOMPAÑANTE DESPLAZADO

El ASEGURADOR toma a su cargo, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, los gastos de hospitalización del acompañante desplazado junto con el ASEGURADO, durante un viaje fuera de España, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

1.1.7 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DEL ASEGURADO FALLECIDO

En caso de defunción de un ASEGURADO, el ASEGURADOR organizará y se hará cargo de los gastos del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en el país de Domicilio Habitual. En dichos gastos se entenderán incluidos los gastos de acondicionamiento post-mortem de acuerdo con los requisitos legales.

No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

El ASEGURADOR tomará a su cargo el regreso a su domicilio de un acompañante ASEGURADO para que pueda acompañar al cadáver hasta el lugar de inhumación en su lugar de residencia habitual.

1.1.8 REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

Si cualquiera de los ASEGURADOS debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de un familiar, el ASEGURADOR se hará cargo del transporte desde el lugar en que se encuentre al de inhumación.

Asimismo, el ASEGURADOR se hará cargo del transporte de la persona que acompañaba en el mismo viaje al ASEGURADO que anticipó su regreso, siempre que esta segunda persona se encuentre asegurada por esta póliza.

1.1.24. GASTOS ODONTOLOGICOS URGENTES

El ASEGURADOR tomará a su cargo, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares**, y de acuerdo con la duración del seguro contratado el coste del tratamiento efectuado al ASEGURADO para el alivio del dolor relacionado con una infección de encía o diente, sobrevenido durante el transcurso del viaje y que dé lugar a un tratamiento urgente para mitigar este dolor.

SERVICIO DE SEPELIO

El ASEGURADOR garantiza el reembolso hasta un límite de 3.000 € euros por el coste de la prestación de un servicio fúnebre al fallecimiento del Asegurado, incluyendo la organización del servicio funerario y el enterramiento o incineración. A título enunciativo no exhaustivo, podría consistir en féretro, conducción fúnebre y acompañamiento, servicios religiosos, servicios de cementerio, así como los servicios complementarios tales como tanatorio, nicho, incineración, coronas, recordatorios, esquela y otros complementos. Siendo los beneficiarios quienes, siguiendo la voluntad del Asegurado, si este la hubiese expresado, podrán elegir los distintos componentes del servicio, con el límite máximo establecido para esta garantía.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTIAS DE ASISTENCIA

ASISTENCIA PERSONAS

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el ASEGURADO.
- c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- d) Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.
- e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- f) El rescate en montaña, mar o desierto.
- g) Salvo lo indicado en la garantía "ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA" del presente CONDICIONADO GENERAL, los hechos, dolencias y enfermedades crónicas, preexistentes, congénitas o degenerativas, así como sus consecuencias padecidas por el ASEGURADO con anterioridad al efecto de la póliza.
- h) Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- i) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el ASEGURADO a sí mismo.
- j) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- k) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, órtesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por cualquier tipo de enfermedad mental.
- I) Partos.
- m) Embarazos
- n) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- o) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del ASEGURADO, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- p) El ASEGURADOR no se hará cargo de gastos médicos o farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 9,00 €.
- q) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del ASEGURADO en apuestas, competiciones o pruebas deportivas r) La práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares)
- s) Los gastos de restaurante y de hotel, salvo los cubiertos por la póliza.
- t) El gasto en destino de una prueba PCR, o equivalente, COVID-19 en destino, si éste no han sido solicitados por un facultativo con el fin de realizar el diagnóstico médico derivado de una consulta médica. Tampoco queda cubierta dicha prueba para prevención del Asegurado.

Previa autorización expresa del ASEGURADOR y mediante sobreprima pactada, podrán eliminarse las exclusiones d) y h) r) lo que se especificará en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza.

2) GARANTÍAS DE EQUIPAJES

2.1 ROBO Y DAÑOS MATERIALES AL EQUIPAJE

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del ASEGURADO en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños a consecuencia de incendio o agresión debidos al transportista, ocurridos durante el transcurso del viaje, hasta límite fijado en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza.

A los efectos de esta garantía se entenderá por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas.

Las cámaras, complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de la imagen, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Esta indemnización será siempre en exceso de las percibidas de la compañía de transporte y con carácter complementario, debiendo presentarse, para proceder al cobro de la misma, el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Dicha indemnización se determinará sobre la base del valor de reposición en el día del siniestro deducida la depreciación por uso.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

El ASEGURADOR se reserva el derecho de solicitar al ASEGURADO la presentación de pruebas o documentos razonables con el fin de hacer efectivo el pago de esta prestación.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS DE EQUIPAJES

No están cubiertas por esta garantía:

a) Las mercancías y el material de uso profesional (salvo que se haya contratado expresamente el artículo 2.2 ROBO O DAÑOS DEL EQUIPO PROFESIONAL), las joyas, entendiéndose por tales el conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas; la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, título de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados; los objetos de valor entendiéndose por tales el conjunto de objetos de plata, cuadros, obras de

arte, y todo tipo de colecciones de arte, así como la peletería fina; las prótesis, gafas y lentes de contacto; el material deportivo; móviles; y el material informático como ordenadores portátiles o tableta salvo que se haya contratado la garantía 2.2 ROBO O DAÑOS DEL EQUIPO PROFESIONAL).

- b) El hurto, entendiéndose por tal, la sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.
- c) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- d) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- e) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- f) Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- g) La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- h) Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos y radioactividad.
- i) Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- j) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

7. LÍMITES

El ASEGURADOR asumirá los gastos reseñados, **dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso**. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

El ASEGURADOR estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del ASEGURADO.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, el ASEGURADOR está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, el ASEGURADOR abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el ASEGURADOR no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementara en un 20 por 100 anual.

8. DECLARACIÓN DE UN SINIESTRO

Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el ASEGURADO deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por el ASEGURADOR, indicando el nombre del ASEGURADO, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise. Esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

Será motivo de rechazo del siniestro, si de mala fe el ASEGURADO presenta falsas declaraciones, exagera la cantidad de los daños, pretende destruir o hacer desaparecer objetos existentes antes del siniestro, disimula o sustrae todo o parte de los objetos asegurados, emplea como justificación documentos inexactos o utiliza medios fraudulentos, pierde todo derecho a indemnización por el siniestro.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

El ASEGURADOR no asumirá obligación alguna en conexión con prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Cuando en la prestación de los servicios no fuera posible la intervención directa del ASEGURADOR, éste estará obligado a reembolsar al ASEGURADO los gastos debidamente acreditados que deriven de tales servicios, dentro del plazo máximo de 40 días a partir de la presentación de los mismos.

En cualquier caso, el ASEGURADOR se reserva el derecho de solicitar al ASEGURADO la presentación de documentos o pruebas razonables al objeto de hacer efectivo el pago de la prestación solicitada.

10. SUBROGACIÓN

Hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente póliza, el ASEGURADOR quedará automáticamente subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder a los ASEGURADOS o a sus herederos, así como a otros BENEFICIARIOS, contra terceras personas, físicas o jurídicas, como consecuencia del siniestro causante de la asistencia prestada.

De forma especial podrá ser ejercitado este derecho por el ASEGURADOR frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los ASEGURADOS.

11. PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieran ejercitarse.

12. INDICACIÓN

Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el TOMADOR del seguro podrá reclamar al ASEGURADOR en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

13. INFORMACIÓN AL CLIENTE

Cumplimentando nuestro deber de información y protección de nuestros clientes por los servicios de mediación que le proporcionamos, les informamos:

Registro

INTERMUNDIAL XXI, S.L. se encuentra inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, de corredores de reaseguros y de sus altos cargos con número de registro J-1541. Dicho Registro es público y puede ser consultado remitiendo escrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 -Madrid), o bien consultando la página web de la misma http://www.dgsfp.mineco.es/regpublicos/pui/pui.aspx

Además, INTERMUNDIAL XXI, S.L. dispone de Póliza de Responsabilidad Civil Profesional y Seguro de Caución según legislación vigente

Cláusula de confirmación de recepción de información previa

Por la presente, el Tomador del Seguro/Asegurado reconoce expresamente haber recibido del Asegurador, por escrito y en fecha e contratación del seguro de acuerdo a sus condiciones particulares, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador.

Servicio de Atención al Cliente

Para atender y resolver las quejas y reclamaciones, INTERMUNDIAL XXI, S.L. dispone de un Servicio de Atención al Cliente externalizado en Inade, Instituto Atlántico del Seguro, S.L., con domicilio en la localidad de Vigo, Provincia de Pontevedra, código postal 36202, Calle La Paz, 2

Seguro de Inclusión • Condiciones Generales

bajo. Dicho Servicio tiene la obligación de resolver dichas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación. Si dicha resolución no fuera del agrado del Cliente, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, siendo imprescindible para ello acreditar haber formulado la queja o reclamación, por escrito, ante el Servicio de Atención al Cliente de INTERMUNDIAL XXI, S.L.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el ASEGURADO tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- El Consorcio de Compensación de Seguros ajustara su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales:

- 1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos:
- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados) y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos:

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
 e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1.a) anterior y, en particular, los
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultaneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del ASEGURADO.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada ASEGURADO, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

- 1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el ASEGURADO o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
- 2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
- -Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 ó 902 222 665).
- -A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).
- 3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
- 4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEFINICIONES

Suma Asegurada:

Las cantidades fijadas en las CONDICIONES PARTICULARES y Generales, el límite máximo de la indemnización a pagar por el ASEGURADOR en caso de siniestro.

Obligaciones del ASEGURADO: En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Tomador, el ASEGURADO, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del ASEGURADOR.

Seguro de Responsabilidad Civil privada

El seguro garantiza la indemnización hasta el límite por siniestro establecido en las CONDICIONES PARTICULARES de la Póliza por daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales que puedan ser exigibles al ASEGURADO, conforme a la legislación vigente en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual.

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil por actividad profesional, la derivada del uso, utilización y circulación de vehículos de motor, así como la derivada del uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza, los daños causados bajo efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, la participación en competiciones deportivas oficiales, o como aficionado en competiciones con vehículos a motor, embarcaciones, aeronaves o armas de fuego, así como las indemnizaciones a consecuencia de perjuicios económicos no derivados de un previo daño personal o material.

INFORMACIÓN AL CLIENTE

Cumplimentando nuestro deber de información y protección de nuestros clientes por los servicios de mediación que le proporcionamos, les informamos:

Registro

INTERMUNDIAL XXI, S.L.U. se encuentra inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, de corredores de reaseguros y de sus altos cargos con número de registro J-1541. Dicho Registro es público y puede ser consultado remitiendo escrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 -Madrid), o bien consultando la página web de la misma http://www.dqsfp.mineco.es/regpublicos/pui/pui.aspx

Además, INTERMUNDIAL XXI, S.L.U. dispone de Póliza de Responsabilidad Civil Profesional y Seguro de Caución según legislación vigente Cláusula de confirmación de recepción de información previa

Por la presente, el Tomador del Seguro/Asegurado reconoce expresamente haber recibido del Asegurador, por escrito y en fecha e contratación del seguro de acuerdo a sus condiciones particulares, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador.

Servicio de Atención al Cliente

Para atender y resolver las quejas y reclamaciones, INTERMUNDIAL XXI, S.L.U. dispone de un Servicio de Atención al Cliente externalizado en Inade, Instituto Atlántico del Seguro, S.L., con domicilio en la localidad de Vigo, Provincia de Pontevedra, código postal 36202, Calle La Paz, 2 bajo. Dicho Servicio tiene la obligación de resolver dichas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación. Si dicha resolución no fuera del agrado del Cliente, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, siendo imprescindible para ello acreditar haber formulado la queja o reclamación, por escrito, ante el Servicio de Atención al Cliente de INTERMUNDIAL XXI, S.L.U.

QUEJAS Y RECLAMACIONES relativas a la gestión de los SINIESTROS por parte del MEDIADOR:

Instancias de gestión de quejas y reclamaciones - servicios de mediación:

En caso de que existiera alguna disconformidad como consecuencia de los servicios de intermediación prestados por parte de Intermundial XXI, Correduría de seguros, se pone a disposición del reclamante de un Servicio de Atención al Cliente ofrecido por:

INADE, Instituto Atlántico del Seguro, S.L. Calle La Paz nº 2, Bajo 36202 Vigo España

Correo electrónico: atencioncliente@inade.org

Dicho servicio tiene la obligación de resolver dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación. En caso de no quedar satisfecho con la respuesta final o si no ha recibido una respuesta final en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la queja o reclamación, podrá dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuyos datos de contacto se encuentran recogidos en el siguiente apartado.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones Paseo de la Castellana, 44 28010 Madrid España Telf.: 952 24 99 82

Sitio web: www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp

Puede interponer una acción legal ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

INFORMACIÓN BÁSICA

Epígrafe	Información Básica (1ª capa)
Responsable	InterMundial XXI S.L.U.
Finalidad	 Asesoramiento en la contratación y formalización de contrato de seguros y Tramitación de siniestros Envío de comunicaciones comerciales sobre productos envío de Newsletter, actualizaciones de web
Legitimación	 Ejecución del contrato de seguro Consentimiento para comunicaciones comerciales
Destinatarios	Los destinatarios de sus datos serán las Aseguradoras que ofrecen la cobertura contratada y Servisegur Consultores S.L.U. para la tramitación de siniestros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, a rectificar, a limitar el tratamiento, a suprimir sus datos y a solicitar la portabilidad de sus datos.
Procedencia	Directamente del interesado
Comunicaciones comerciales	Con el fin de mejorar las prestaciones de nuestros servicios, elaboramos un perfil comercial de nuestros clientes en base a la información facilitada, lo que nos permite ofertarle productos y servicios de los siguientes tipos de acuerdo con sus intereses: - Seguros de viajes
Información adicional	Puede consultar la información adicional en la última página del presente documento y detallada sobre Protección de datos en la siguiente sección de nuestra página web: www.intermundial.es/proteccion-dedatos

Análisis objetivo

Nuestro asesoramiento se facilita en base de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado de los riesgos objeto de cobertura, de modo que pueda formular una recomendación, ateniéndose a criterios profesionales, respecto del contrato de seguro que sería adecuado a las necesidades del cliente. Dicho análisis no se circunscribe exclusivamente al producto, siendo también extensible a la calidad del servicio y prestaciones que la entidad aseguradora, elegida o por el contrario, descartada, en el momento de la celebración del contrato está capacitada para otorgar.

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

El responsable del tratamiento es INTERMUNDIAL XXI S.L.U. Correduría de Seguros provista e CIF B81577231, con domicilio social en C/ Irún 7, 1º A izquierda, CP: 28008, Puede contactar con nosotros a través de carta a nuestra dirección postal indicada o a través de nuestro correo electrónico: lopd@intermundial.com.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INTERMUNDIAL XXI S.L. tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para el asesoramiento en la contratación y para gestionar el contrato de seguros, tramitación de siniestros derivados del contrato suscrito, envío de comunicaciones comerciales y newsletter.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos proporcionados serán conservados durante todo el periodo de vigencia del contrato, siendo cancelados al vencimiento del contrato de seguros.

No obstante lo anterior, los datos serán bloqueados y conservados durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación contractual por usted suscrita.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución de los contratos de seguros según los términos y condiciones que figuran en dichos contratos, así como la tramitación de siniestros derivada de los mismos.

La oferta de productos y servicios encuentra su legitimación en el interés legítimo del responsable del tratamiento, pudiendo manifestar el Cliente en cualquier momento su oposición a este tipo de tratamiento sin que en ningún caso el ejercicio de este derecho condicione la ejecución del contrato.

Le informamos asimismo de que la falta de aportación de la información requerida supone la imposibilidad de suscripción y cumplimiento del contrato.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a las aseguradoras para la gestión del contrato de seguro.

Asimismo, serán comunicados a Servisegur Consultores S.L.U. con CIF B81398414, con domicilio social, en C/ Irún 7, 1ºA izquierda, Madrid, CP 28008, para la tramitación de siniestros derivados del contrato suscrito.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en INTERMUNDIAL XXI S.L.U. estamos tratando datos personales que les conciernen.

La persona interesada tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, siempre y cuando el tratamiento no sea necesario para el cumplimiento del contrato. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación en el tratamiento y portabilidad de datos a través de nuestra página web (www.intermundial.es/incidencias), o bien mediante carta dirigida a nuestra Asesoría Jurídica (C/Irún 7, 1º A Izquierda, Madrid, CP 28008).

En última instancia puede solicitar información sobre sus derechos y presentar una reclamación ante la Autoridad Española de Protección de Datos, con domicilio en la calle Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid.



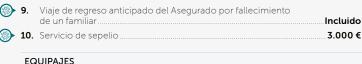
Seguro de Inclusión

Nº de Póliza

0A0

Resumen de causas garantizadas

	AS	SISTENCIA		(
	1.	Gastos médicos del Asegurado por enfermedad o accidente	3.500 €	
		Gastos odontológicos	60 €	00
	2.	Gastos médicos por enfermedad preexistente hasta estabilización	Incluido	
	3.	Repatriación o traslado sanitario del Asegurado por enfermedad preexistente	llimitado	
	4.	Transporte o repatriación del Asegurado herido o enfermo	llimitado	
	5.	Transporte o repatriación del Asegurado fallecido	llimitado	
•	6.	Desplazamiento de familiar por hospitalización del Asegurado superior a 3 días	llimitado	
*	7.	Gastos de estancia del familiar desplazado (máx. 40 €/día)	400€	
•	8.	Gastos de hospitalización del acompañante desplazado	3.000 €	



EQUIPAJES

RESPONSABILIDAD CIVIL

Exclusiones

ASISTENCIA

a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.

b) Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el ASEGURADO.

c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.

d) Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.

e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.

f) El rescate en montaña, mar o desierto.

g) Salvo lo indicado en la garantía "ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA" del presente CONDICIONADO GENERAL, los hechos, dolen-cias y enfermedades crónicas, pre-existentes, congénitas o degenerativas, así como sus consecuencias padecidas por el ASEGURADO con anterioridad al efecto de la póliza.

h) Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual.

i) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionada-

mente por el ASEGURADO a sí mismo

j) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóti-cos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

k) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, órtesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por cualquier tipo de enfermedad mental.

l) Partos.

m) Embarazos

n) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas

o) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del ASEGURADO, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.

p) El ASEGURADOR no se hará cargo de gastos médicos o farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 9,00 \in .

q) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del ASEGURADO en apuestas, competiciones o pruebas deportivas

r) La práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (incluyendo el senderis-mo, trekking y actividades similares)

s) Los gastos de restaurante y de hotel, salvo los cubiertos por la póliza.

t) El gasto en destino de una prueba PCR, o equivalente, COVID-19 en destino, si éste no han sido solicitados por un facultativo con el fin de realizar el diagnóstico médico derivado de una consulta médica. Tampoco queda cubierta dicha prueba para prevención del Asegurado.





Seguro de Inclusión

Nº de Póliza

0A0

Previa autorización expresa del ASEGURADOR y mediante sobreprima pactada, podrán eliminarse las exclusiones d) y h) r) lo que se especificará en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza.

EQUIPAJES

a) Las mercancías y el material de uso profesional (salvo que se haya contratado expresamente el artículo 2.2 ROBO O DAÑOS DEL EQUIPO PROFESIONAL), las joyas, entendiéndose por tales el conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas; la mo-neda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, título de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en gene-ral todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magné-ticas o filmados; los objetos de valor entendiéndose por tales el conjunto de objetos de plata, cuadros, obras de arte, y todo tipo de colecciones de arte, así como la peletería fina; las prótesis, gafas y lentes de contacto; el material deportivo; móviles; y el material informático como ordenadores portátiles o tableta salvo que se haya contratado la garantía 2.2 ROBO O DAÑOS DEL EQUIPO PROFE-SIONAL).

b) El hurto, entendiéndose por tal, la sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuer-za en las cosas.

c) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.

d) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.

e) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.

f) Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes. g) La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.

h) Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terre-motos y radioactividad.

i) Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.

i) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios

RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro garantiza la indemnización hasta el límite por siniestro establecido en las CONDICIONES PARTICULARES de la Póliza por daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales que puedan ser exigibles al ASEGURADO, conforme a la legislación vigen-te en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual.

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil por actividad profesional, la derivada del uso, utilización y circulación de vehícu-los de motor, así como la derivada del uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza, los daños causados bajo efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, la participación en competiciones deportivas oficiales, o como aficionado en com-peticiones con vehículos a motor, embarcaciones, aeronaves o armas de fuego, así como las indemnizaciones a consecuencia de per-juicios económicos no derivados de un previo daño personal o material.

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca alguna circunstancia que esté cubierta por el seguro, comuníquelo inmediatamente al teléfono permanente de la central de **Asistencia 24 horas.**

+34 91 758 69 04

Las llamadas se podrán realizar a cobro revertido.

El Asegurado deberá llamar a la Compañía Aseguradora, indicando:

- Su nombre
- Su número de póliza indicado en el certificado y facilitado por la Agencia.
- Lugar v número de teléfono del lugar donde se encuentre.
- Descripción del problema que tiene planteado.

Es imprescindible llamar comunicando el siniestro para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza. Toda la documentación se enviará a INTERMUNDIAL.

No olvides que...

- Producto no válido para cruceros.
- Este documento es un resumen comercial, meramente informativo, no revistiendo carácter contractual y no sustituyendo a las condiciones generales y particulares de la póliza. Usted puede solicitar la impresión completa a su Agencia de Viajes o solicitarla a info@intermundial.es indicando la numeración de su póliza.
- Las coberturas de este producto están garantizadas por la Compañía Aseguradora Europ Assistance, cuya información completa consta en el Condicionado General.



El seguro que usted ha contratado se comercializa bajo la mediación y dirección de Intermundial XXI, S.L. Correduría de Seguros (R.M. de Madrid, HM 180.298, S.8º, L0, F149, T11.482. C.I.F. B-81577231. Autorizada R.D.G.S. y F.P. nº 3-1541. R.C. y caución según L26/06 MSRP). La actividad se realiza sin mantener vinculos contractuales y que supongan afección con entidades aseguradoras, ofreciendo asesoramiento independiente, profesional e imparcial. Para realizar su asesoramiento, es obligatorio llevar a cabo un análisis objetivo. Sus datos personales se incluirán en los ficheros de propiedad de Intermundial XXI S.L. Correduría de Seguros, cuya finalidad del tratamiento es la gestión de la póliza de seguros contratada y la gestión de siniestros derivados de a misma, legitimada en la ejecución del contrato, consentimiento y para el envío de comunicaciones comerciales si nos ha dado su consentimiento. Sus datos serán cedidos a EUROP ASSISTANCE y SERVISEGUR XXI CONSULTORES, S.L. Tiene derecho a acceder, a rectificar, a limitar el tratamiento, a suprimir sus datos y a solicitar la portabilidad de sus datos dirigiéndose a InterMundial como responsable de los ficheros. C/ Irún, 7 - 28008. — Madrid, email: lopd@intermundial.es o Fax: 915427305. En última instancia puede solicitar información sobre sus derechos y presentar una reclamación ante la Autoridad Española de Protección de Datos, con dominicilio en la calle Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid. Para más Info: https://www.intermundial.es/Politica-de-privacidad

© 2019 INTERMUNDIAL. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Para atender y resolver las quejas y reclamaciones, la Correduría dispone de un Servicio de Atención al Cliente externalizado en Inade, Instituto Atlántico del Seguro, S.L. con domicilio en la localidad de Vigo, provincia de Pontevedra, código postal 36202, calle La Paz, 2 Bajo. Dicho servicio tiene la obligación de resolver dichas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación. Si dicha resolución no fuera del agrado de Cliente, podrá dirigirse al servicio de reclamaciones de la DGSFP, siendo imprescindible para ello acreditar haber formulado la queja o reclamación, por escrito, ante el Servicio de Atención al Cliente de la Correduría











CONTRATO DE VIAJE COMBINADO

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30 de noviembre de 2007) modificado por el Real Decreto Ley 23/2018, de 21 de diciembre y la Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE 01 de marzo de 2022). Ley 7/1998 de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE 14 de abril de 1998):

De una parte: (DATOS AGENCIA MINORISTA) Nombre comercial, sucursal, domicilio, teléfono, fax, email, NIF

En adelante, "la Agencia".

Y de otra parte: (en calidad de consumidor-cliente) D/Dña con DNI Nº

con domicilio en de

con teléfono fijo teléfono móvil e-mail

con nacionalidad en nombre propio y representación de las demás personas incluidas en la reserva.

Acompañantes: Nº de adultos: Nº de niños Tercera edad En adelante, "el Viajero".

AGENCIA MAYORISTA-ORGANIZADORA INTERVINIENTE EN EL VIAJE COMBINADO:

Nombre: TRAVELSENS, S.L. Dirección: Jose Rover Motta nº 27, C.P. 07006, de Palma (Islas Baleares)

Teléfono: 971258321 Mail:

NIF: B57727901 Título-licencia: AVBAL/593

El Viajero manifiesta que, antes de quedar obligado por el presente contrato de viaje combinado y oferta correspondiente, ha recibido la información precontractual establecida en el artículo 153.1 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, compuesta por el formulario con la información normalizada relativa al viaje combinado y la información aplicable al viaje combinado.





Ambas partes de común acuerdo expresan su voluntad de contratar un viaje combinado sobre la base de las siguientes condiciones.

CONDICIONES PARTICULARES

A continuación, se recogen las condiciones particulares que figuran en el Presupuesto con Expediente nº que han sido expresamente aceptadas por el Viajero, obran en su poder y que forman parte del presente contrato.

1.- Detalle pasajeros:

Tipo: (Adulto/niño/bebe) Nombre y Apellidos Nº de Documento

2.- Descripción del viaje:

Duración total del viaje: Nº de noches Nº de días Fecha de Inicio Viaje: Lugar de salida: Hora de presentación: Lugar de regreso: Fecha final de Viaje:

3.- Destinos e Itinerario:

Según Presupuesto que obra en poder del cliente.

4.- Medios de transporte:

- Avión: Categoría: Business Turista Compañía Aérea: Otros

Escalas: No Si, en

- Otros vuelos:

- Tren: Categoría

- Autobús/Traslados: Categoría

- Rent a car

- Buque: Categoría

- Otros Categoría

Lugar, fecha y hora de salida y regreso según Presupuesto y bonos de viaje.

5- Alojamientos, clasificación y categoría:

1Nombre Clasificación/Categoría	Dirección	Fecha llegada	Fecha salida	a
Régimen de estancia: Sólo Alojamiento Tipo de Habitación: Doble Sencilla	Alojamiento y Desayuno Triple Cuádruple	Media Pensión Otros	Pensión Completa	Todo Incluido
2Nombre Clasificación/Categoría	Dirección	Fecha llegada	Fecha salida	a
Régimen de estancia: Sólo Alojamiento Tipo de Habitación: Doble Sencilla	Alojamiento y Desayuno Triple Cuádruple	Media Pensión Otros	Pensión Completa	Todo Incluido
3Nombre Clasificación/Categoría	Dirección	Fecha llegada	Fecha salida	a
Régimen de estancia: Sólo Alojamiento Tipo de Habitación: Doble Sencilla	Alojamiento y Desayuno Triple Cuádruple	Media Pensión Otros	Pensión Completa	Todo Incluido

6.- Visitas/Excursiones incluidas en el viaje combinado: Ninguna Si a) b)





Número



8 Precio del viaje	Depósito a cuenta entregado	

9.- Forma de pago:

Al contado a firma contrato:

Aplazado:

Calendario de Pagos: 1º Fecha Importe 2º Fecha. Importe

10.- Tasas:

11.- Gastos de gestión:

12.- Gastos de anulación/cancelación: Serán los que determine efectivamente cada proveedor en función de la antelación con la que se cancele el servicio y que son los siguientes:

(INDICAR LA POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE CADA PROVEEDOR)





13.- SEGUROS

De Asistencia: No Si Nombre y dirección

De gastos de cancelación: No Si Nombre y dirección

De Anulación: No SI Nombre y dirección Otros: No SI Nombre y dirección

Se adjunta/n al presente contrato la/s póliza/s del/los seguro/s contratado/s.

Asimismo, reconoce haber recibido información sobre la posibilidad de contratar un seguro que amplíe las garantías de inclusión, garantías COVID19, así como un seguro que cubra conforme las condiciones de la póliza, la cancelación.

14.- VARIOS

Forma parte de un grupo: Sí No En su caso, tamaño aproximado del grupo Comidas previstas fuera del régimen de estancia del alojamiento contratado: Ninguna

Idioma: castellano

Necesidades especiales del viajero aceptadas por el organizador: Ninguna

15.-DATOS DE CONTACTO EN CASO DE ASISTENCIA O FALTA DE CONFORMIDAD TRAVELSENS, S.L.

DATOS DE CONTACTO EN CASO DE MENORES NO ACOMPAÑADOS POR FAMILIAR U OTRO ADULTO AUTORIZADO: Pueden establecer un contacto directo con el menor o con la persona responsable durante la estancia a través de:

16.- Documentación Administrativa, Visados y Vacunas: El Viajero ha sido informado de los requisitos de pasaporte y visado, incluido el tiempo necesario para la obtención del visado e información sobre los trámites sanitarios para el viaje y la estancia en el país de destino, en su caso. Para más información contactar por correo electrónico a o por teléfono al

El viajero manifiesta que ha sido informado de la situación y requisitos del país/países objeto de su viaje de acuerdo con la información publicada en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (www.exteriores.gob.es) y que conoce, por lo tanto, las características y posibles riesgos de toda índole del país/países de destino.

17.- Solicitudes especiales

18.- Movilidad reducida:

(Personas cuya movilidad para participar en el viaje se halle reducida por motivos de discapacidad física, sensorial o locomotriz, permanente o temporal; discapacidad o deficiencia intelectual; o cualquier otra causa de discapacidad, o por la edad y cuya situación requiera una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares del servicio puesto a disposición de los demás participantes).

El viaje es apto para personas de movilidad reducida: Sí No

Estas condiciones particulares se complementan con los datos y fechas que constan en la documentación de viaje y que se entrega al Viajero.



CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO. El Viajero ha aceptado expresamente las Condiciones Generales y Particulares del Viaje que figuran en el Presupuesto y que se reproducen en el presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO:

- 1. En virtud de lo establecido en el artículo 158 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, después de la celebración del contrato, el precio podrá verse aumentado como consecuencia directa de cambios en:
- a) el precio del transporte de pasajeros derivado del coste del combustible o de otras fuentes de energía,
- b) el nivel de los impuestos o tasas sobre los servicios de viaje incluidos en el contrato, exigidos por terceros que no están directamente involucrados en la ejecución del viaje combinado, incluidas las tasas, impuestos y recargos turísticos, de aterrizaje y de embarque o desembarque en puertos y aeropuertos, o
- c) los tipos de cambio de divisa aplicables al viaje combinado.
- 2. Si el aumento de precio mencionado en el apartado anterior excede del 8%del precio total del viaje combi- nado, se aplicará lo dispuesto en los apartados del 2 al 5 del artículo 159 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- 3. La Agencia comunicará dicha modificación de precio al Viajero justificando los motivos de la correspondiente modificación, a más tardar veinte días naturales antes del inicio del viaje combinado.
- 4. El Viajero tendrá derecho a una reducción del precio correspondiente a toda disminución de los costes a los que se hace referencia en las letras a), b) y c) del apartado 1 del citado artículo 158, que se produzca en el periodo comprendido entre la celebración del contrato y el inicio del viaje combinado.
- 5. Cuando se produzca una disminución del precio, el organizador y, en su caso, el minorista tendrá derecho a deducir los gastos administrativos reales del reembolso debido al viajero. Si el viajero lo solicita, el organizador y, en su caso, el minorista deberá aportar la prueba de estos gastos administrativos.
- 6. El Viajero, una vez aceptado el nuevo precio, deberá abonar la diferencia que pudiera resultar, en cualquier caso, con anterioridad al inicio de los servicios. Cualquier modificación solicitada por el Viajero en el itinerario o prestación de los servicios, podrá dar lugar a la modificación del precio. Si se solicitase un cambio de fechas en el contrato, éste estará sujeto a la disponibilidad de plazas en las nuevas fechas solicitadas y sujeto a posibles suplementos. Para la validez y plena efectividad de cualquier modificación realizada de mutuo acuerdo, se deberá realizar mediante escrito constando, al menos, la identidad y el carácter de las personas que intervienen en representación de cada una de las partes, el alcance y contenido de la modificación, así como la fecha en que se acuerda.

TERCERA. - MÍNIMO DE PARTICIPANTES: Si la realización del viaje combinado requiriera la participación de un mínimo de personas previamente notificado al viajero y, por alguna causa, no se alcanzase ese mínimo, el Organizador podrá cancelar los servicios contratados y reembolsar al viajero el total de los pagos que éste haya realizado, de acuerdo con la normativa vigente, informando al consumidor con la siguiente antelación:

- 1º 20 días naturales antes del inicio del viaje combinado en el caso de los viajes de más de 6 días de duración,
- 2.º 7 días naturales antes del inicio del viaje combinado en el caso de los viajes de entre 2 y 6 días de duración,
- 3.º 48 horas antes del inicio del viaje combinado en el caso de viajes de menos de 2 días de duración, teniendo como única obligación, a elección del Viajero, el reembolso de las cantidades pagadas o la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior siempre que el organizador o detallista pueda proponérselo.

CUARTA. - RESERVAS Y CESIÓN:

- 1. El viajero podrá ceder el contrato de viaje combinado a una persona que reúna todas las condiciones aplicables a ese contrato.
- 2. La cesión deberá ser comunicada previamente al organizador o, en su caso, a la Agencia, en un soporte duradero, con una antelación razonable de al menos siete días naturales al inicio del viaje combinado.
- 3. El cedente del contrato y el cesionario responderán solidariamente de la cantidad pendiente de pago del precio acordado, así como de cualquier comisión, recargo u otros costes adicionales derivados de la cesión. El organizador o, en su caso, la Agencia informarán al cedente acerca de los costes efectivos de la cesión. Tales costes deberán ser razonables y, en todo caso, no superarán los costes efectivamente soportados por el organizador y la Agencia a causa de la cesión.
- 4. El organizador y, en su caso, la Agencia proporcionarán al cedente las pruebas de las comisiones, recargos u otros costes adicionales derivados de la cesión del contrato.

QUINTA. - ALTERACIÓN DE OTRAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

- 1. El organizador se reserva la posibilidad de modificar unilateralmente las cláusulas del presente contrato antes del inicio del viaje combinado, siempre que el cambio sea insignificante y que el propio organizador o, en su caso, la Agencia, informen al viajero de forma clara, comprensible y destacada en un soporte duradero.
- 2. Si antes del inicio del viaje combinado el organizador se ve obligado a modificar sustancialmente alguna de las principales características de los servicios de viaje a que se refiere el artículo 153.1.a), no puede cumplir con alguno de los requisitos especiales a que se refiere el artículo 155.2.a) o propone aumentar el precio del viaje en más del ocho por ciento de conformidad con el artículo 158.2, todos del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, el viajero podrá, en un plazo razonable especificado por el organizador, aceptar el cambio propuesto o resolver el contrato sin pagar negalización
- El viajero que resuelva el contrato de viaje combinado podrá aceptar un viaje combinado sustitutivo que le ofrezca el organizador o, en su caso, la Agencia, de ser posible de calidad equivalente o superior.
- 3. El organizador o, en su caso, la Agencia deberá comunicar sin demora al viajero, de forma clara, comprensible y destacada y en un soporte duradero:
- a) Las modificaciones propuestas contempladas en el apartado 2 y, cuando proceda de conformidad con el apartado 4, su repercusión en el precio del viaje combinado.
- b) Un plazo razonable en el que el viajero deberá informar de su decisión con arreglo al apartado 2.
- c) La indicación de que en el supuesto de que el viajero no notifique su decisión en el plazo indicado en la letra b) se entenderá que opta por resolver el contrato sin penalización alguna.
- d) En su caso, el viaje combinado sustitutivo ofrecido y su precio.
- 4. Cuando las modificaciones del contrato de viaje combinado o el viaje combinado sustitutivo den lugar a un viaje combinado de calidad o coste inferior, el viajero tendrá derecho a una reducción adecuada del precio.
- 5. En caso de resolución por el viajero del contrato de viaje combinado antes de su inicio, en virtud del apartado 2, sin pago de penalización o no aceptación por parte del viajero de un viaje combinado sustitutivo, el organizador o, en su caso, el minorista reembolsará sin demora indebida todos los pagos realizados por el viajero o por un tercero en su nombre y, en cualquier caso, en un plazo no superior a catorce días naturales a partir de la fecha de resolución del contrato. A estos efectos, se aplicará lo dispuesto en los apartados 2 a 5 del artículo 162 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.



SEXTA. - AUTORIZACIÓN: Se advierte expresamente al Viajero de que los menores de edad no pueden viajar sin la autorización preceptiva de sus padres o tutores, por lo que, en un plazo máximo de 10 días de antelación a la salida del viaje, deberá entregar a la Agencia todas las autorizaciones preceptivas para la contratación y realización del viaje de los integrantes del mismo que sean menores de edad, acompañadas de fotocopia del D.N.I. del firmante de la autorización. En caso de que no se entregue la autorización indicada dentro del plazo señalado, la Agencia se reserva el derecho de cancelar el viaje correspondiente a dicho menor, considerándose dicha causa de cancelación como imputable a dicho integrante del grupo, y por tanto, devengándose los gastos que se generen por dicha cancelación.

SÉPTIMA. - RECLAMACIONES: Se advierte al Viajero acerca de la obligatoriedad de comunicar cualquier disconformidad, incumplimiento o deficiencia en la ejecución de un servicio de viaje incluido en el contrato de viaje bien al prestador del servicio de que se trate (hotelero, transportista, agente local, etc.) en el mismo momento en que se produzca o bien a la Agencia o a TRAVELSENS, S.L. cuyos datos constan al inicio del presente contrato. El viajero deberá informar de dicha disconformidad al organizador o, en su caso, al minorista sin demora injustificada, por escrito u otra forma en la que quede constancia, a fin de presentar una reclamación por cualquier falta de conformidad advertida durante la ejecución del viaje. Las acciones derivadas de los derechos reconocidos por el Libro Cuarto del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre referentes a Viajes Combinados prescribirán a los dos años. De conformidad con la Ley 7/2017 de 2 de noviembre relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, se informa al Viajero de que, cuando una reclamación presentada directamente al empresario no haya podido ser resuelta, el Viajero podrá acudir a una entidad de resolución alternativa de litigios de consumo acreditada, a interponer una reclamación en alguna de las siguientes instancias: Oficinas Municipales de Información al Consumidor que existen en los Ayuntamientos o en las Direcciones Generales de Consumo de las Comunidades Autónomas., dependiendo de la Comunidad Autónoma donde se haya formalizado el contrato (Agencia Española de Consumo:

http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/consumo/seccion/resolucion_d e_conflictos_de_consumo. htm) participando el empresario en el procedimiento ante la entidad correspondiente. Asimismo, se informa al Viajero de que TRAVELSENS, S.L. no está adherida ni se somete a Juntas Arbitrales de Consumo.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR EL VIAJERO:

El art. 160 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece que, en cualquier momento anterior al inicio del viaje combinado, el Viajero podrá resolver el contrato en cuyo caso el organizador, o, en su caso, el minorista podrán exigirle que pague una penalización que sea adecuada y justificable. El contrato podrá especificar una penalización tipo que sea razonable basada en la antelación de la resolución del contrato con respecto al inicio del viaje combinado y en el ahorro de costes y los ingresos esperados por la utilización alternativa de los servicios de viaje. En ausencia de una penalización tipo, el importe de la penalización por la resolución del contrato equivaldrá al precio del viaje combinado menos el ahorro de costes y los ingresos derivados de la utilización alternativa de los servicios de viaje. El organizador o, en su caso, el minorista deberán facilitar al Viajero que lo solicite una justificación del importe de la penalización.

Si el Viajero no realizará el pago total del viaje en las condiciones señaladas en las Condiciones Generales y Particulares del Viaje, se entenderá que desiste del viaje y le será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior. Con independencia de lo anterior, se informa de que cuando concurran circunstancias inevitables y extraordinarias en el lugar de destino o en las inmediaciones que afecten de forma significativa a la ejecución del viaje combinado o al transporte de pasajeros al lugar de destino, el Viajero tendrá derecho a resolver el contrato antes del inicio del mismo sin pagar ninguna penalización. En este caso, el Viajero tendrá derecho al reembolso completo de cualquier pago realizado, pero no a una compensación adicional. El organizador podrá cancelar el contrato y reembolsar al Viajero la totalidad de los pagos que éste haya realizado, pero no será responsable de compensación adicional alguna, si el organizador se ve en la imposibilidad de ejecutar el contrato por circunstancias inevitables y extraordinarias y se notifica la cancelación al Viajero sin demora indebida antes del inicio del viaje combinado.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD. El organizador y la Agencia son responsables de la correcta ejecución de los servicios de viaje incluidos en el contrato en función de las obligaciones que les corresponden por su ámbito de gestión, de conformidad con el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. No obstante lo anterior, el viajero podrá dirigir las reclamaciones por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los servicios que integran el viaje combinado indistintamente ante el organizador o la Agencia, que quedarán obligados a informar del régimen de responsabilidad existente, tramitar la reclamación e informar al viajero de la evolución de su solicitud. En caso de que la Agencia no gestione la reclamación del viajero, responderá de forma solidaria junto al organizador del cumplimiento de las obligaciones del viaje combinado que correspondan al ámbito de gestión del organizador. De igual forma, en caso de que el organizador no gestione la reclamación del viajero, responderá de forma solidaria junto a la Agencia del cumplimiento de las obligaciones del viaje combinado que correspondan al ámbito de gestión de la Agencia.

El organizador y la Agencia están obligados a prestar asistencia si el viajero se halla en dificultades de conformidad con el artículo 163.2 del mismo texto legal. El viajero también puede solicitar al representante local dicha asistencia, por cualquier falta de conformidad advertida durante la ejecución del viaje. Si la responsabilidad del organizador o de la Agencia en caso de no ejecución o de ejecución incorrecta de los servicios de viaje incluidos en el viaje combinado, no se rige por convenios internacionales, estará limitada a una indemnización como máximo igual al triple del precio total del viaje combinado. Esta limitación no aplica a los daños corporales o a los perjuicios causados de forma intencionada o por negligencia.

El viajero no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios si el organizador o, en su caso, la Agencia demuestran que la falta de conformidad es:

- a) imputable al viajero,
- b) mputable a un tercero ajeno a la prestación de los servicios contratados e imprevisible o inevitable, o
- c) debida a circunstancias inevitables y extraordinarias.

DÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN. Todos los viajeros, sin excepción (niños incluidos) deberán llevar en regla su documentación personal, sea pasaporte o D.N.I., según las leyes del país o países que se visiten, así como los permisos paternos, visados, carnet de conducir y documentación sanitaria correspondiente, en su caso. Asimismo, en caso de que el Viajero haya contratado un billete aéreo en relación al cual sea necesario acreditar la residencia previamente al embarque, y éste no haya podido validarse, deberá llevar consigo D.N.I. o Pasaporte en vigor (en caso de nacionalidad no española) así como el Certificado Original de Empadronamiento en vigor. La Agencia declina toda responsabilidad en relación a la falta, error o defecto en dicha documentación, aunque se compromete a ayudar en la gestión de la mejor solución posible, siendo por cuenta del Viajero cualquier gasto que se origine por este motivo.

DECIMOPRIMERA. – REGULACIÓN. Los viajes objeto del presente Contrato se regirán por lo establecido en el presente contrato de acuerdo con la legislación vigente, y en especial con el Libro Cuarto del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, regulador de los viajes combinados.

DECIMOSEGUNDA. - INFORMACIÓN PREVIA. Con carácter previo a la firma del presente contrato, el Viajero ha tenido a su disposición para información y consulta el Presupuesto suministrado por la Agencia con las condiciones particulares, generales y en su caso, especiales, de este viaje, las cuales conoce y ha aceptado expresamente en su integridad.



DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Necesitamos gestionar y tratar sus datos personales con la finalidad de poder ofrecerle nuestros servicios turísticos.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos le informamos sobre las cuestiones necesarias sobre el tratamiento de sus datos como nuestro cliente: Responsable: TRAVELSENS, S.L. con domicilio en José Rover Motta nº 27 (C.P. 07006) de Palma, Mallorca, Illes Balears

Delegado de Protección de Datos: Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección dpo@avoristravel.com

Finalidad: Contratar, mantener y revisar el cumplimiento de los productos y servicios contratados. Atención de solicitudes relacionadas con la prestación de servicios y cumplimiento de obligaciones contractuales y precontractuales.

Legitimación: Contractual, interés legítimo y consentimiento del interesado. Destinatarios: No se cederán sus datos personales a terceros que no participen en la prestación del servicio, salvo por obligación legal o administrativa. TRAVELSENS, S.L. cuenta con la colaboración de algunos terceros proveedores de servicios que tienen acceso a los datos personales de los clientes y que tratan los referidos datos en nombre y por cuenta de TRAVELSENS, S.L., como consecuencia de su prestación de servicios. En concreto, TRAVELSENS, S.L. contratará la prestación de servicios por parte de terceros proveedores que desempeñan su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores: colaboradoras en los sectores de hotelería, restauración, turismo y transportes (como la agencia mayorista), asesoramiento jurídico, empresas de servicios profesionales multidisciplinares, empresas proveedoras de servicios tecnológicos y empresas proveedoras de servicios informáticos. Transferencias internacionales: No se prevé la cesión o transferencia de sus datos personales a terceros que se encuentren ubicados fuera del Espacio Económico Europeo.

Derechos: Acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad contactando con nuestro Delegado de Protección de Datos y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). El usuario interesado deberá acompañar una copia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique.

Información adicional: Puede consultar información adicional en Política de Privacidad en la página web: https://www.jolidey.com/ y en el Anexo al presente Contrato.

DECIMOCUARTA. – ENTIDAD GARANTE EN CASO DE INSOLVENCIA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y en el artículo 58 de la Ley de Turismo de Baleares nº 8/2012 de 19 de julio, se informa al Viajero de que el Organizador ha contratado y tiene en vigor un AVAL BANCARIO con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para responder, con carácter general, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a las personas contratantes de un viaje combinado y, especialmente, en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de todos los gastos realizados por las personas viajeras o por una tercera persona en su nombre, en la medida en que no se hubieran prestado los servicios correspondientes y, en caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de aquéllas, sin perjuicio de que se pueda ofrecer la continuación del viaje. Los asegurados afectados, podrán contactar con a través de:

Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Domicilio: Plaza del Olivar nº 6 (C.P. 07002) de Palma, Mallorca, Islas Baleares, España.

Registro Especial de Avales: 0182001042598.

DECIMOQUINTA. – INFORMACIÓN SANITARIA. Para garantizar la seguridad de nuestros clientes, todos nuestros proveedores cumplen con las normativas de prevención del Covid. Como consecuencia de las mismas, algunos trámites del viaje pueden demorarse algo más de lo habitual, o prestarse con ciertas limitaciones por lo que rogamos su comprensión y cumplimiento en todo momento de las normas establecidas para garantizar la seguridad de todos. En caso de no seguirse los protocolos exigidos, el organizador se reserva el derecho de cancelar los servicios contratados (sin reembolso a favor del cliente) y rescindir la relación contractual con el pasajero infractor. En caso de que en algún momento del viaje usted o algún otro pasajero sufriera algún síntoma de contagio se tomarán las medidas adecuadas al efecto conforme a los protocolos establecidos por las autoridades locales.

El organizador, la agencia y todos los proveedores de servicios del viaje declinan cualquier responsabilidad ante el contagio de covid durante el viaje, al resultar completamente imposible determinar el lugar y forma del mismo.

a de de	2	
TRAVELSENS, S.L.	EL VIAJERO	AGENCIA MINORISTA

En prueba de su conformidad, las partes firman el presente presupuesto en

TRAVELSENS S.L.
C.I.F.: B-57727901
C/ José Rover Motta, 27
07006 Palma de Mallorca

Jolidey:

ANEXO RELATIVO A LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

TRAVELSENS, S.L., con domicilio en Calle José Rover Motta 27, 07006 – Palma de Mallorca, Islas Baleares ("TRAVELSENS, S.L." o la "AGENCIA"). Delegado de Protección de Datos: puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección de Quavoristravel.com.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales aportados por el Viajero se incorporarán en los registros de TRAVELSENS, S.L. y serán tratados con la finalidad de desarrollar la relación contractual y/o precontractual establecida entre las partes, así como para efectuar comunicaciones informativas, comerciales, promocionales de servicios prestados por TRAVELSENS, S.L., a través de medios telefónicos, electrónicos, postales u otras formas de comunicación a distancia relativas al ámbito turístico. El Viajero podrá revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado con respecto al envío de comunicaciones comerciales publicitarias relativas a servicios de TRAVELSENS, S.L. mediante el mecanismo habilitado al efecto, como por ejemplo solicitando la baja del envío de comunicaciones comerciales electrónicas a través del envío de un correo electrónico a la dirección dpo@avoristravel.com, a la dirección postal indicada en el encabezamiento, o comunicándoselo al profesional que le atienda. El Viajero autoriza expresamente a TRAVELSENS, S.L. al tratamiento de los datos personales que le proporcione con carácter previo y/o durante la

El Viajero autoriza expresamente a TRAVELSENS, S.L. al tratamiento de los datos personales que le proporcione con carácter previo y/o durante la prestación del servicio para la finalidad anteriormente descrita.

TRAVELSENS, S.L. podrá comunicar a su red de colaboradores (entre otros, prestadores de servicios, colaboradores de alojamiento y desplazamiento), los datos de carácter identificativo del Viajero (así como los de los acompañantes que designe), como por ejemplo nombre, apellidos y teléfono de contacto, así como la información y/o documentación necesaria relacionada con el servicio contratado, para el cumplimiento de las finalidades del mismo y cuya negativa imposibilitaría su prestación.

Asimismo, TRAVELSENS, S.L. podrá comunicar los datos de los Viajeros a aquellos organismos públicos o partes implicadas, cuando fuera estrictamente imprescindible para la ejecución del servicio contratado y/o exista una obligación o habilitación legal que así lo requiera. El Viajero garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

INFORMACIÓN ACERCA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS

Los datos empleados o facilitados en las comunicaciones informativas y/o promocionales son tratados por TRAVELSENS, S.L. para finalidades consistentes en el envío de comunicaciones electrónicas de naturaleza informativa sobre servicios, actividades, publicaciones, celebraciones, felicitaciones y acontecimientos sociales y profesionales de TRAVELSENS, S.L., que pudieran resultar de interés del Usuario y/o Cliente; así como para el seguimiento y optimización de las campañas de marketing realizadas mediante tecnologías al efecto.

TRAVELSENS, S.L. le recuerda que podrá rechazar el envío de dichas comunicaciones en todo momento por el Viajero mediante la utilización del mecanismo habilitado al efecto en cada una de las comunicaciones recibidas. El criterio de conservación de los datos tendrá base en la manifestación contraria al tratamiento por su parte. En todo caso, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a dpo@avoristravel.com.

DATOS PERSONALES DE TERCEROS

En el caso de que los datos personales fueran aportados por persona distinta del Viajero, que actúe en calidad de representante de éste, dicho representante garantiza que ha informado del contenido de la presente cláusula al titular de los datos que facilita y ha obtenido su autorización explícita para facilitar sus datos a TRAVELSENS, S.L. con las finalidades señaladas. Igualmente garantiza que los datos aportados son exactos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual, no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones, o cuando se requiera su conservación para posibilitar la aplicación de algún beneficio, descuento o ventaja promocional para el Viajero.

En caso de que el Viajero revoque su consentimiento prestado para el tratamiento de sus datos o ejercite los derechos de cancelación o supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados a disposición de las autoridades competentes durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La base legal para el tratamiento de los datos personales de los Viajeros por parte de TRAVELSENS, S.L., reside en las letras a), b) y c) del número 1 del artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril.

Por tanto, TRAVELSENS, S.L. se encuentra legitimada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en base a que:

- El Viajero ha prestado su consentimiento expreso para las finalidades descritas que requieran el tratamiento de datos del Viajero de carácter identificativo y económico que el Viajero haya facilitado (por sí mismo o a través de un tercero) que se incluyen en las Condiciones Particulares del presente Contrato.
- El Viajero ha prestado su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales en el marco de una relación contractual o precontractual para la atención de su solicitud de información y/o ejecución de la prestación del servicio.

Adicionalmente se informa al Viajero que existen obligaciones legales que requieren del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con los servicios prestados.

CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS

Los datos personales de Viajeros podrán ser comunicados a las siguientes categorías de interesados:

- A algunos terceros proveedores de servicios que tienen acceso a los datos personales de los Viajeros y que tratan los referidos datos en nombre y por cuenta de TRAVELSENS, S.L. como consecuencia de su prestación de servicios. En concreto, TRAVELSENS, S.L. contratará la prestación de servicios por parte de terceros proveedores que desempeñan su actividad, a título enunciativo y no limitativo, dentro de los sectores de la hotelería, restauración, turismo y transportes.
- Entidades Financieras, con las que TRAVELSENS, S.L. tenga acuerdos de colaboración para posibilitar la ejecución y el correcto cumplimiento de las condiciones de financiación de los servicios, en su caso.
- Las sociedades del Grupo Ávoris (grupo empresarial al que pertenece TRAVELSENS, S.L.) a las que se les de acceso con fines administrativos internos.
- Los proveedores de servicios informáticos, incluso servicios de "computación en la nube".
- Las Administraciones y Organismos Públicos, para el cumplimiento de obligaciones directamente exigibles a TRAVELSENS, S.L. cuando exista la habilitación legal correspondiente. Asimismo, si la relación con TRAVELSENS, S.L. implica la contratación de una póliza de seguro, de conformidad con el art. 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, y demás normas concordantes, se informa que los datos personales facilitados podrán ser cedidos a ficheros comunes para la liquidación de siniestros, colaboración estadístico actuarial y elaboración de estudios de técnica aseguradora.

En todo caso, TRAVELSENS, S.L. garantiza a los Viajeros la confidencialidad y el secreto de las comunicaciones, sin perjuicio de cualesquiera interceptaciones legales que pudieran, en su caso, ordenarse por las autoridades competentes a tal efecto.



RANSFERENCIAS INTERNACIONALES

TRAVELSENS, S.L. realiza transferencias internacionales de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) siempre con sujeción a las restricciones contractuales relativas a confidencialidad y seguridad de los datos contenidas en las leyes y normas relativas a la protección de datos de carácter personal. Los datos personales de los Viajeros y en su caso, sus acompañantes, podrán ser transferidos fuera del EEE, cuando estos proveedores, que necesariamente deban colaborar para permitir el desarrollo de la relación contractual se encuentren ubicados fuera del EEE. En ningún caso, sus datos personales serán cedidos a terceros no autorizados a tratarlos que no garanticen la protección completa de sus datos.

DERECHOS DE LOS INTERESADOS

El Viajero podrá ejercitar ante TRAVELSENS, S.L. los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad, y a oponerse a decisiones individuales automatizadas. Asimismo, podrán revocar su consentimiento en caso de que lo hayan otorgado para alguna finalidad específica, pudiendo modificar sus preferencias en todo momento.

El Viajero podrá ejercitar cualquiera de los derechos informados en el párrafo anterior, mediante el envío de un correo electrónico indicando el derecho que ejercita dirigido a dpo@avoristravel.com, o bien mediante el envío de una carta firmada dirigida a TRAVELSENS, S.L. con referencia "Protección de Datos Personales" a TRAVELSENS, S.L., con domicilio en Calle José Rover Motta 27, 07006 – Palma de Mallorca, Islas Baleares, indicando el derecho que desea ejercitar.

Adicionalmente, se informa al Viajero que puede recabar la tutela o dirigir cualquier tipo de reclamación en materia de protección de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información puede consultar la Política de Privacidad de TRAVELSENS, S.L. en https://www.jolidey.com/





GARANTÍA DE INSOLVENCIA

TRAVELSENS S.L. (operando bajo la marca comercial Jolidey), con domicilio social en la calle José Rover Motta, 27, Palma de Mallorca, con C.I.F número B-57727901, inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, al Folio 150, Tomo 2474, Hoja PM- 68285, Inscripción 1ª, e inscrito en el Registro de Agencias de Viajes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con nº AV/BAL 593, en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los arts.58 y 59 bis de la Ley 8/2012, de 19 de julio del Turismo en las Illes Balears, referido a las agencias de viajes, en virtud de la Ley 6/2018, de 22 de junio y de la Ley 6/2019 de 8 de febrero, por la que las agencias de viajes tienen obligación de constituir una garantía en cumplimiento del art. 17 de la Directiva 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Viajes Combinados y a los Servicios Vinculados, tiene suscrito AVAL BANCARIO con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., con domicilio en Plaza del Olivar, 6, 07002, Palma, inscrito en el Registro Especial de Avales con nº 0182001042598.

Esta garantía está afecta a la responsabilidad económica de la sociedad Travelsens S.L., derivada de la prestación de los servicios de viajes combinados y servicios vinculados ante los consumidores o usuarios finales.

Tavelsens S.L. Marca comercial Jolidey